

RESOLUCIÓN No. 00065

“POR LA CUAL SE RENUEVA EL REGISTRO A LA UNIDAD DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE FAUNA SILVESTRE - URRAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UN, IDENTIFICADA CON NIT. 899999063-3 - SEDE BOGOTÁ; COMO CENTRO DE ATENCIÓN VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN – CAVR, PARA LA EVALUACIÓN, ATENCIÓN, VALORACIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE QUE HA SIDO OBJETO DE RESCATE, APREHENSIÓN, DECOMISO O RESTITUCIÓN, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 03572 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 01865 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, de conformidad con el Decreto 1608 de 1978 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que mediante radicado 2018ER249557 del 24 de octubre de 2018, el señor CARLOS ALFONSO MORENO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.303.858, en su calidad de Coordinador de Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, presentó ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, solicitud de registro de Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, para la Unidad en mención, para lo cual anexó la documentación correspondiente.

Que mediante oficio radicado 2018EE295399 de 13 de diciembre de 2018, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, requirió a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre – URRAS, para que completara la documentación requerida para el trámite del referenciado registro, requerimiento que fue atendido por la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre – URRAS, mediante radicado 2019ER78961 de fecha 08 de abril de 2019.

Que mediante el Auto No. 02775 del 17 de julio de 2019, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, dispuso dar inicio al trámite administrativo ambiental de registro de CAVR de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS, a favor de la Universidad Nacional de Colombia, identificada con NIT. 899999063-3 a través de su representante legal o quien haga sus veces, acto administrativo que fue notificado personalmente al señor JUAN DAVID GONZALEZ BARRETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.054.956 en calidad de autorizado del señor CARLOS ALFONSO MORENO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No.

79.303.858 en su calidad de Coordinador de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS) de la Universidad Nacional de Colombia, identificada con Nit. 899999063-3, el día 22 de julio de 2019, quedando ejecutoriado el 23 de julio de 2019. Así mismo fue publicado en el boletín legal de la Entidad el día 12 de noviembre de 2019.

Que el día 30 de octubre de 2019, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizó visita técnica de evaluación a la solicitud de registro de CAVR para la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS, tal como consta en el Acta de Visita para Permisos de Aprovechamiento No. 10, dando origen al Concepto Técnico No. 13367 del 15 de noviembre de 2019.

Que, en virtud de lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, profirió la Resolución No. 03572 de fecha 10 de diciembre de 2019, a través de la cual *“SE OTORGA EL REGISTRO A LA UNIDAD DE RESCATE Y REHABILITACIÓN DE FAUNA SILVESTRE - URRAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UN, IDENTIFICADA CON NIT. 899999063-3, SEDE BOGOTÁ; COMO CENTRO DE ATENCIÓN VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN – CAVR, PARA LA EVALUACIÓN, ATENCIÓN, VALORACIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE QUE HA SIDO OBJETO DE RESCATE, APREHENSIÓN, DECOMISO O RESTITUCIÓN”*

Que el acto administrativo anteriormente referenciado, fue notificado personalmente el día dieciséis (16) de diciembre de 2019, a la Doctora María Angelica Rubiano Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.719.063 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 139.921 del CS de la J, jefe de la oficina jurídica de la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de delegada; acto administrativo que quedó en firme y ejecutoriado el 31 de diciembre de 2019.

Que mediante radicado 2021ER224692 de fecha 15 de octubre de 2021, la Doctora Lucia Botero Espinosa, Decana de la facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá, solicitó la renovación del registro como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, otorgado mediante Resolución No. 03572 de fecha 10 de diciembre de 2019, para lo cual anexó lo siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, debidamente diligenciado y firmado.
2. Recibo de pago No. 5236581 de fecha 01 de octubre de 2021, por valor de seiscientos siete mil doscientos sesenta y siete pesos (\$ 607.267) m/cte., debidamente cancelado.
3. Certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior RL-02331-021, expedido por el Ministerio de Educación Nacional
4. Copia del documento de identificación tributaria No. 899.999.063 3 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
5. Copia documento radicado B.1.013-1-1397-1697-21 de fecha 5 de octubre de 2021 (pendiente firma)
6. Poder especial para solicitar y gestionar el registro de la unidad de rescate y rehabilitación de fauna silvestre ante la SDA, de fecha 30 de septiembre de 2021 (pendiente firma)

7. Copia del documento de identidad cédula de ciudadanía No. 1.032.453.255, correspondiente a Carlos Elías Narváez Portilla, Copia de la Resolución No. 018 de 2021
8. Copia del acta de posesión No. 01 de fecha 3 de mayo de 2021
9. Copia del Formulario del Registro Único Tributario, correspondiente a la Universidad Nacional de Colombia, identificada con NIT 899999063-3
10. Copia del acta de posesión No. 0116 de fecha 2 de agosto de 2021
11. Copia de la Resolución No. 494 de fecha 26 de julio de 2021
12. Copia del documento de identidad cédula de ciudadanía No. 7.304.244, correspondiente a José Ismael Peña Reyes.
13. Constancia expedida por la Universidad Nacional de Colombia, frente a las funciones ejercidas por la Doctora Dolly Montoya Castaño, de fecha 29 de julio de 2021
14. Copia del documento de identidad cédula de ciudadanía No. 51.820.198, correspondiente a Lucia Botero Espinosa
15. Copia de la Resolución No. 53 de 2020
16. Copia del acta de posesión No. 124 de fecha 1 de octubre de 2020
17. Copia de la Resolución No. 1551 de fecha 19 de diciembre de 2014
18. Copia documento de información de afiliados en la base de datos única de afiliados al sistema de seguridad en salud, generada por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES
19. Copia del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés, correspondiente a Lucia Botero Espinosa
20. Copia constancia expedida por la Universidad Nacional de Colombia, correspondiente a las funciones ejercidas por la Doctora Dolly Montoya Castaño, de fecha 6 de septiembre de 2018.
21. Copia del Formulario del Registro Único Tributario, correspondiente a la Universidad Nacional de Colombia, identificada con NIT 899999063-3
22. Copia del documento de identificación tributaria No. 899.999.063 3 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
23. Concepto de uso de suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.
24. Copia de la certificación de responsabilidades tributarias N.1-497-21
25. Copia del documento de identidad cédula de ciudadanía No. 41.437.894, correspondiente a Dolly Montoya Castaño
26. Plan operativo 2021 CAVR Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres URRAS

Que el día 16 de noviembre de 2021, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, adelantaron la correspondiente visita técnica de evaluación, para determinar la viabilidad de autorizar o no la renovación del registro de CAVR para la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS, otorgado mediante Resolución No. 03572 de fecha 10 de diciembre de 2019, tal como consta en el Acta de Visita para Permisos de Aprovechamiento No. 08, de la cual se emitió el Concepto Técnico No. 16216 de fecha 29 de diciembre de 2021.

Que el día 14 de enero de 2022, mediante oficio con número de radicado 2022ER05485, la Universidad Nacional de Colombia, a través del Docente Gustavo Andrés Hermann Rodríguez, radicó los siguientes documentos:

1. Lista de chequeo
2. Soporte de autoliquidación para trámite de renovación del registro del CAV-R URRAS.
3. Poder especial para solicitar la renovación del registro del CAV-R URRAS, otorgado para el desarrollo del trámite al doctor Carlos Elías Narváez Portilla, como apoderado desde la Universidad Nacional de Colombia.

En el mismo escrito informa: "(...) Nota aclaratoria: El documento B.1.013-1-1397-1697-21, emitido por la Jefe Oficina Jurídica de Sede, MARÍA ANGÉLICA RUBIANO VELÁSQUEZ, con la Referencia: Respuesta a comunicación B. URRAS-88-21 del 15 de septiembre de 2021, no se adjunta, dado que fue un oficio remitido de respuesta interna, mediante la cual se notifica a URRAS el envío del poder especial debidamente firmado por el profesor José Ismael Peña Reyes, Vicerrector de la Sede Bogotá a nombre del doctor Carlos Elías Narváez Portilla para que solicite y gestione el registro ante la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN. Documento que no representa ningún soporte legal para el presente trámite, al ser netamente una comunicación interna. (...)"

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 16216 de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante el cual se evaluó la viabilidad técnica para la renovación del registro a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución, otorgado mediante Resolución No. 03572 de fecha 10 de diciembre de 2019, señalando:

"(...) 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La Universidad Nacional de Colombia fue creada por la Ley 66 de 1867, y según el Artículo 1 del Decreto 1210 de 1993 "Por el cual se reestructura el régimen orgánico especial de la Universidad Nacional de Colombia" es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión, a través del cual el estado conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles, fomentará el acceso a ella y desarrollará la investigación, la ciencia y las artes para alcanzar la excelencia.

La Universidad Nacional de Colombia tendrá como ámbito principal de proyección el territorio nacional. Podrá crear y organizar sedes y dependencias, y adelantar planes, programas y proyectos, por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con las universidades e institutos de investigación del Estado. El domicilio legal y la sede principal de la Universidad será la ciudad de Bogotá.

La Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia – FMVZ de la Universidad Nacional de Colombia - UN, sede Bogotá, tiene como objetivo el manejo, atención y rehabilitación médico-veterinaria y biológica y zootécnica de animales pertenecientes a la fauna silvestre, que son

recuperados y entregados por las autoridades ambientales o por empresas encargadas de las podas y talas del arbolado urbano.

La iniciativa de crear el centro de rehabilitación de fauna silvestre en la FMVZ nació del profesor Jaime Umaña (Q.e.p.d) y un grupo de estudiantes de dicha facultad y del departamento de Biología de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Es así como en 1995, mediante convenio entre la FMVZ y el entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA), se crea la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS), con el objeto realizar la recepción y rehabilitación de reptiles y carnívoros silvestres colombianos objeto de tráfico ilegal.

Hacia el año 2001 se expande la instalación física de la Unidad, con la creación de una nueva zona de cuarentena, dos áreas para la culminación de los procesos de rehabilitación y la adquisición de equipos para manejo y diagnóstico de los pacientes atendidos.

Desde sus inicios, URRAS siempre ha contado con el apoyo invaluable de estudiantes y profesores de Medicina Veterinaria, Zootecnia y Biología, los cuales han aportado su trabajo en favor de la docencia, investigación y extensión, y en pro de los animales silvestres que recibe URRAS. Los estudiantes se han beneficiado al recibir formación en el manejo y rehabilitación de fauna silvestre, contribuyendo así a la sensibilización sobre los problemas ambientales de Colombia y Latinoamérica.

En 2019 la SDA mediante la Resolución No. 03572 otorgó a URRAS un registro como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR) de la Fauna Silvestre Nativa, que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución. Tal registro tiene una vigencia de 2 años, por lo cual, para octubre de 2021, la universidad inició el trámite para la renovación.

a. Descripción de las Instalaciones

Las instalaciones dentro del CAVR de URRAS están organizadas en zonas distribuidas taxonómicamente y de acuerdo con el estado de salud de los pacientes en proceso de rehabilitación. Adicionalmente, cuenta con infraestructura para garantizar la atención de animales de niveles de peligrosidad 2, 3 y 4. Esta distribución de las instalaciones se ha venido ajustado según los requerimientos que ha solicitado la SDA, en cumplimiento a la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- **Zona cuarentena:** compuesta por un recinto cerrado con ambiente contralado a partir de un sistema de calefacción, dispone de mesones para ubicar jaulas y/ guacales. En esta zona se alojan los animales que ingresan a la unidad e inician su fase de cuarentena de acuerdo con su clase taxonómica. Según el documento técnico que allego el usuario, se menciona que en dichos espacios se trabaja en el aislamiento de los pacientes recién ingresados de aquellos que ya se encuentran en proceso de rehabilitación.
- **Zona A (rehabilitación física):** está área se encuentra compuesta por un pasillo de tránsito hacia los 7 recintos para alojamiento grupal y/o individual de aves y mamíferos de bajo nivel de peligrosidad.
- **Zona B (rehabilitación física):** se encuentra compuesta por un pasillo de tránsito hacia los 7 recintos para alojamiento grupal y/o individual de aves y mamíferos de medio nivel de peligrosidad.

- **Zona D (rehabilitación biológica):** se encuentra un recinto amplio con piso en tierra, presencia de vegetación natural, plataforma de ejercicio, troncos de ambientación y sistema de riego (lluvia artificial). Espacio para alojamiento grupal y/o individual de aves y mamíferos de medio nivel de peligrosidad.
- **Zona E (rehabilitación biológica):** en ella existe una zona de manejo, un recinto amplio con piso en tierra, plataformas, lianas y perchas de ejercicio, troncos y sistema de riego. Espacio para alojamiento grupal y/o individual de aves y mamíferos de medio nivel de peligrosidad.
- **Área externa (Preliberación exterior):** compuesta por la presencia de 7 jaulas metálicas amplias y jaula de manejo portátil. Este espacio está adecuado para el alojamiento grupal y/o individual de aves de bajo nivel de peligrosidad.
- **Zona de Reptiles (mantenimiento):** Este espacio se compone por un recinto cerrado con ambiente controlado a partir de un sistema de calefacción, dispone de mesones para alojamiento individual de reptiles.
- **Zona de Mamíferos (mantenimiento):** Área designada para mamíferos que se encuentran en tratamiento y/o ejemplares que han finalizado tratamiento, con alojamientos individuales. Cuenta con mesón para ubicar los guacales y poceta de lavado de utensilios.
- **Zona de Aves (mantenimiento):** Destinada para alojamiento de animales que se encuentran en tratamiento y/o finalizando tratamiento, cuenta con alojamientos individuales, un mesón para ubicar los guacales y jaulas, y cuenta con una poceta de lavado de utensilios.
- **Neonatos y bodega de alimentos:** área dispuesta con sistema de calefacción artificial, con estantes para ubicación de jaulas y guacales, para alojar aves y mamíferos neonatos e infantiles. Allí se realiza la crianza manual con alimentación asistida. Dentro de esta área se ubica un mueble cerrado donde se almacenan las materias primas.
- **Otras:** cocina, bodega general, bodega de medicamentos, baño, lavandería, Vestier, oficina URRAS.

Todas las áreas utilizan métodos de bioseguridad convencionales, como el uso de pocetas de desinfección (pediluvios), uso de desinfectantes, lavado de utensilios y materiales dentro del área y barreras físicas como puertas y paredes.

Adicionalmente URRAS, al pertenecer a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (FMVZ), cuenta con el apoyo profesional de las diferentes áreas y de sus instalaciones, laboratorios y equipos, como son el Bioterio, los laboratorios (Clínico, Parasitología, Microbiología, Virología, Patología Veterinaria, Patología Aviar, Toxicología y Toxicología Acuática, Nutrición, entre otros), los Quirófanos de las diferentes Clínicas Animales, las salas de imagenología (Rayos x, Tomografía Axial Computarizada – TAC, ecografía, endoscopia) y la sala de Necropsia.

A continuación, se presentan los planos internos de las instalaciones de la URRAS (Figura 1) allegados por el usuario, mostrando su distribución. Es necesario anotar que se trata de un edificio declarado Patrimonio Arquitectónico Nacional, motivo por el cual la infraestructura no pueden ser modificada sin el respectivo permiso.



Figura 1. Planos de las instalaciones de URRAS.

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Durante la visita a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres - URRAS se recorrieron las diferentes áreas de la unidad, verificando las instalaciones, el personal encargado, las condiciones de los especímenes, la documentación, los protocolos de manejo y rehabilitación, las medidas de bioseguridad y el plan de manejo ambiental.

Tabla 2. Descripción de la visita.

Solicitante	Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia. Nit. 899.999.063-3
Representante legal	Dolly Montoya CC.41.437.894
Nombre del CAVR	Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres - URRAS
Fecha de visita	Noviembre 16 de 2021
Acta de visita	08
Dirección	Carrera 30 No. 45 – 03 Edificio 504
Localidad	TEUSAQUILLO
Personas que atendieron la visita por parte de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres	Carlos Moreno (Coordinador), Andrés Hermann (Zootecnista), María José Jaramillo (Bióloga), Luisa Correa (Veterinaria), Miguel Nova (Veterinario)

(URRAS)	
Descripción General de la actividad	<p>La Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia cuenta con la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS), la cual se encuentra Registrada ante la Secretaría Distrital de Ambiente como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre (CAVR) en el Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 3572 de 2019 de la SDA. Teniendo en cuenta que dicho registro se encuentra vigente hasta el próximo 30 de diciembre de 2021, la Universidad Nacional de Colombia, mediante Radicado 2021ER224692 del 15/10/2021, solicitó la respectiva renovación. Por lo anterior, se efectuó visita por parte de los profesionales del grupo fauna de la SDA, con el fin de evaluar técnicamente la renovación de registro de esta unidad como CAVR, de forma que cumpla con los parámetros establecidos en la Resolución No. 2064 del 26 de octubre del 2010 (MAVDT), en cuanto al funcionamiento de un CAVR.</p>
Descripción de las áreas disponibles	
<p>La Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS) cuenta con un total de 17 áreas distribuidas así:</p>	
<p>1. Zona Administrativa – Oficina.</p>	
<p>En esta zona se ubica el archivo documental de la unidad, el cual consta de las historias clínicas de los animales que se atienden. Estos documentos se encuentran almacenados en archivadores metálicos y en carpetas de cartón.</p>	
<p>Se identificó información detallada del proceso de los animales que están presentes en la unidad. Se manejan historias clínicas separadas de los animales remitidos por autoridades ambientales, de los animales directamente recibidos por la Unidad y de los animales que se encuentran en hospitalización. Así mismo, se maneja información que contiene los consecutivos que son asignados a cada espécimen a su ingreso al CAVR, incluyendo información básica del animal: número de acta de ingreso (consecutivo), fecha del ingreso, nombre científico, nombre común, funcionario que recibe y el tipo de ingreso (remisión de autoridades ambientales, rescate de la ciudadanía y consorcios de obras).</p>	
<p>Respecto al libro de registro de la unidad, que muestra el inventario de animales, es manejado físicamente en esa oficina y digitalmente en la aplicación Drive, los cuales contienen la información detallada de los animales al ingreso y su proceso en la unidad. Durante la visita se identificó que estos archivos se encontraban actualizados.</p>	
<p>Adicionalmente, en esta área se mantienen carpetas físicas con los protocolos y manuales de la unidad, así como formatos con la información del personal que trabaja en URRAS.</p>	
<p>Finalmente, respecto a los equipos hallados y el estado de las instalaciones, existen dos escritorios, dos</p>	

computadores, una impresora y un teléfono fijo para uso del personal.

2. Zona de Cuarentena.

En esta área se albergan todos los animales que ingresan recientemente a la unidad, para desarrollar la etapa de cuarentena. Por lo anterior, cuenta con normas de bioseguridad, tales como barreras físicas que separan el área por medio de paredes y la puerta de ingreso, barreras químicas (uso de pediluvios y desinfección de ambiente y superficie) así como acceso restringido al personal de la Unidad.

En el momento de la visita, dentro de esta área estaban albergados los siguientes individuos:

*Reptiles: una (1) tortuga de la especie *Trachemys callirostris*, la cual se encontraba dentro de un acuario con agua suficiente y limpia, alimento y con zonas secas donde posarse. El ejemplar se observaba en buen estado.*

*Aves: cuatro (4) torcazas de la especie *Zenaida auriculata*, alojadas en jaulas limpias, con suministro de alimentos y agua. Los ejemplares se observaban en buen estado.*

Vale la pena mencionar que los profesionales de URRAS que atendieron la visita, informaron que se tienen planes a mediano plazo de iniciar obras de adecuación de esta área, con el fin de mejorar las condiciones aislamiento y bioseguridad tanto del personal como de las especies que allí se alberguen, la intención es realizar una división para la separación de las clases taxonómicas de acuerdo a la normativa (Aves, mamíferos y reptiles), lo anterior fue presentado a través de un comunicado firmado por la Decana de la facultad donde se informa sobre estos procesos de intervención y en el cual se adjunta la cotización de dicha propuesta.

Así mismo, se observó que la zona en general se encuentra limpia, cuenta con fuentes de agua, calefacción y los elementos de aseo que se utilizan son propios de dicha área. No se notaron olores ofensivos, gracias a que el espacio permite la aireación; ni altas emisiones de ruido y la temperatura era adecuada para el tipo de animales mantenidos allí.

3. Zona de Reptiles (mantenimiento)

Es un área recientemente implementada, la cual se encuentra en lo que anteriormente era la zona de neonatos, la cual como se describirá posteriormente también fue reorganizada. Con la implementación de esta nueva zona, se pretende separar físicamente a los reptiles de otras clases de animales y de esta forma prevenir cualquier tipo de contaminación cruzada.

En el momento de la visita, dentro de esta área estaban albergados los siguientes individuos:

*Tortugas terrestres: Tres (3) individuos de *Chelonoidis* sp. dentro de un tanque de plástico amplio y seco, el cual tenía como sustrato papel periódico limpio y contaban con agua para bebida y alimento. Los ejemplares se observaban en buen estado.*

*Tortugas acuáticas: Un (1) individuo de *Rhinoclemmys diademata*, un (1) individuo de *Rhinoclemmys melanosterna* y diez (10) individuos de *Trachemys callirostris*, los cuales se encontraban distribuidos en tres tanques de plástico con agua suficiente, limpia, alimento y zonas secas donde posarse. Los ejemplares se*

observaban en buen estado.

Se observó que la zona en general se encuentra limpia, cuenta con fuentes de agua propia, calefacción y los elementos de aseo que se utilizan son propios de dicha área.

En cuanto a las normas de bioseguridad, se observó el uso de pediluvios al ingreso de esta zona, desinfectantes de ambiente y superficie, así como el uso de elementos de protección personal. No se notaron olores ofensivos, gracias a que el espacio permite la aireación; ni altas emisiones de ruido y la temperatura era adecuada para el tipo de animales mantenidos allí. Por otro lado, se encontraron mejorías en esta área por cambio en la red eléctrica, instalación de 3 puntos de corriente y luz con tecnología LED

4. Zona de Aves (mantenimiento).

Es un área recientemente implementada, la cual se encuentra en lo que anteriormente era la zona de hospitalización. Con la implementación de esta nueva zona, se pretende separar físicamente a las aves de otras clases de animales y de esta forma prevenir cualquier tipo de contaminación cruzada.

Esta zona cuenta con un tablero de control de los tratamientos y protocolos de los animales que se encontraban en URRAS. Durante la visita en el lugar se hallaron jaulas y guacales, así como instrumentos y equipos de diagnóstico, tales como: fonendoscopios, termómetros, báscula, gramera, material para toma de muestras y muebles para el almacenamiento de medicamentos.

En el momento de la visita, dentro de esta área estaban albergados los siguientes individuos:

Un (1) *Coccyzus americanus*, un (1) *Colibri coruscans*, dos (2) *Thraupis palmarum*, un (1) *Zonotrichia capensis* y siete (7) *Zenaida auriculata*. Todos los ejemplares se encontraban en jaulas limpias con alimento y agua a voluntad. Los ejemplares se observaban en buen estado.

Se observó que la zona en general se encuentra limpia, cuenta con fuentes de agua propia, calefacción y los elementos de aseo que se utilizan son propios de dicha área.

En cuanto a las normas de bioseguridad, se observó el uso de pediluvios al ingreso de esta zona, desinfectantes de ambiente y superficie, así como el uso de elementos de protección personal. No se notaron olores ofensivos, gracias a que el espacio permite la aireación; ni altas emisiones de ruido y la temperatura era adecuada para el tipo de animales mantenidos allí. En esta área se realizó cambio de la red eléctrica y luz con tecnología LED.

5. Zona de neonatos y bodega de alimentos.

El área fue trasladada desde lo que ahora es el área de reptiles y se encuentra en lo que anteriormente era una zona de bodega en la cual se tenían guacales, jaulas, periódico y otro material propio de este tipo de instalaciones.

El área está destinada al manejo de huevos y neonatos (animales recién nacidos), así como animales en estado infantil, los cuales requieren de un manejo especial y dedicación constante. Para el adecuado manejo de este tipo de especímenes, el área cuenta con dos (2) incubadoras de huevos (una para huevos y la otra

para neonatos), calefacción, jaulas y guacales.

En el momento de la visita, dentro de esta área estaban albergados los siguientes individuos:

Dos (2) *Turdus fuscater*, catorce (14) *Zenaida auriculata* y cuatro (4) huevos de *Zenaida auriculata*. Los ejemplares se observaban en buen estado.

Por otro lado, se encontró que esta área también se utiliza como bioterio para la cría y mantenimiento en cautiverio de tenebrios, cucarachas y oniscídeos (*Tenebrio molitor*, *Acheta domesticus*, *Bláptica dubia*, *Gromphadorhina portntosa*), así como para almacenar algunos recursos alimenticios (semillas de girasol, alpiste, ajonjolí, millo, avena, panela y suplementos nutricionales.).

En cuanto a las normas de bioseguridad, se observó el uso de pediluvios al ingreso de esta zona, desinfectantes de ambiente y superficie, así como el uso de elementos de protección personal. No se notaron olores ofensivos, gracias a que el espacio permite la aireación; ni altas emisiones de ruido y la temperatura era adecuada para el tipo de animales mantenidos allí.

6. Zona A (Rehabilitación física).

Es un área utilizada con miras a la rehabilitación física de los animales, donde las áreas disponibles por encierro permiten mayor movilidad de los especímenes y se inicia la aproximación a otros individuos de la misma especie (para el caso de animales gregarios), para la conformación de los grupos sociales de acuerdo con su comportamiento natural.

Existen en esta zona un total de 7 encierros, y en el momento de la visita se encontraron los siguientes animales: **Encierro A1:** un (1) *Ortalis columbiana*. **Encierro A2:** un (1) *Falco columbarius*. **Encierro A3:** tres (3) *Vanellus chilensis*. **Encierro A4:** dos (2) *Cerdocyon thous*. **Encierro A5:** dos (2) *Amazona amazónica* y un (1) *Amazona ochrocephala*. **Encierro A6:** dos (2) *Brotogeris jugularis*, dos (2) *Eupsittula pertinax* y un (1) *Psitacara wagleri*. **Encierro A7:** un (1) *Leopardus tigrinus*. Los ejemplares se observaban en buen estado.

Los encierros están contruidos en concreto, con barreras físicas de pared, puertas elaboradas en metal en forma de malla en regular estado (tipo corredizas y con seguro de pasadores), piso en concreto con desagües a un sifón. La parte superior de toda la zona cuenta con una malla de metal, como medida de prevención y control de fuga de los animales. El techo, está construido en tejas que permiten el acceso de luz natural para los animales, las cuales fueron totalmente reemplazadas, además se hizo cambio de luces a tecnología LED y cambio de la red eléctrica.

Teniendo en cuenta que en esta área se inicia el proceso de rehabilitación, se observó que en cada encierro los animales contaban con elementos de enriquecimiento ambiental (ramas, troncos y cajas), contaban con agua y alimento, además de buenas condiciones de aseo y limpieza.

7. Zona B (Rehabilitación física).

Al igual que la Zona A, es un área utilizada con miras a la rehabilitación física de los animales, donde las áreas disponibles por encierro permiten mayor movilidad de los especímenes y se inicia la aproximación a

otros individuos de la misma especie (para el caso de animales gregarios), para la conformación de los grupos sociales de acuerdo con su comportamiento natural.

Se pueden albergar animales medianamente peligrosos y se realizan las mismas actividades de rehabilitación que en la zona A, con adecuación del manejo según la especie y de los niveles de seguridad en los encierros para evitar fugas y accidentes.

En esta área existen 6 encierros y en el momento de la visita se encontraron los siguientes animales: **Encierro B1:** un (1) *Aotus sp.* **Encierro B2:** un (1) *Aotus sp.* **Encierro B3:** un (1) *Spizaetus tyrannus.* **Encierro B4:** un (1) *Leopardus pardalis.* **Encierro B5:** dos (2) *Cebus sp.* **Encierro B6:** tres (3) *Saimiri cassiquiarensis.* Los ejemplares se observaban en buen estado.

Al igual que la Zona A, esta área está construida en concreto, con separación de encierros por paredes, algunos con compuertas para intercambio de individuos entre encierros. Las puertas son de metal con un pasador que se asegura con candado y cuenta con una pequeña ventana con malla de metal para observar los animales desde fuera del encierro. La parte superior de toda la zona está cubierta por una malla de seguridad para evitar fugas, el techo está construido en tejas transparentes y cuentan con pequeñas ventanas. Todas las tejas de esta zona fueron reemplazadas recientemente.

En cuanto al enriquecimiento ambiental, se observaron troncos, cuerdas, comederos de diferentes tipos y en ubicaciones variadas y cajas para ocultarse, entre otros. Todos los animales contaban con agua y alimento, además de buenas condiciones de aseo y limpieza.

8. Zona de Mamíferos (mantenimiento).

Al igual que las Zonas de Aves y de Reptiles, esta es un área recientemente implementada, la cual se adecuó en lo que anteriormente era una zona de bodega. Con la implementación de esta nueva zona, se pretende separar físicamente a los mamíferos de otras clases de animales y de esta forma prevenir cualquier tipo de contaminación cruzada.

En el momento de la visita, dentro de esta área estaban albergados los siguientes individuos:

Un (1) *Saguinus leucopus* y un (1) *Leopardus sp.* Los ejemplares se encontraban en guacales limpios con alimento y agua a voluntad.

Se observó que la zona en general se encuentra limpia, cuenta con fuentes de agua propia, calefacción y los elementos de aseo que se utilizan son propios de dicha área. Así mismo, se observó instalación de malla antifuga en la parte superior de esta área, se realizó cambio de luminarias y red eléctrica.

En cuanto a las normas de bioseguridad, se observó el uso de pediluvios al ingreso de esta zona, desinfectantes de ambiente y superficie, así como el uso de elementos de protección personal. No se notaron olores ofensivos, gracias a que el espacio permite la aireación; ni altas emisiones de ruido y la temperatura era adecuada para el tipo de animales mantenidos allí.

9. Zona D (Rehabilitación biológica).

Es un área bastante más grande que las zonas anteriores y es utilizada para la rehabilitación comportamental. En ella prima el espacio y la adecuación ambiental, de acuerdo con la especie alojada, buscando suplir las necesidades biológicas básicas del animal (pocetas de agua, ramas, refugios, entre otros). Por otro lado, se emplean barreras visuales entre los animales y el personal de URRAS, existe enriquecimiento ambiental en el entorno con material vivo (plantas y árboles), uso de materiales artificiales para simular vegetación y la presentación de las dietas de la manera más similar a lo que encontrarán en su hábitat natural, buscando incentivar la búsqueda de alimento.

En esta fase se limitan los procesos de limpieza y desinfección a los necesarios y con pocos operarios para no afectar la rehabilitación de los animales.

En el momento de la visita se encontraban los siguientes individuos: un (1) Asio clamator y un (1) Ciccaba virgata. Los ejemplares se observaban en buen estado.

Para el ingreso a la zona existe una puerta de separación con las demás áreas, el encierro es amplio, está construido en concreto, cuenta con una puerta doble de seguridad con pasadores de cierre en malla de metal, desde la que se pueden observar los animales. Al igual que el resto de las zonas con animales cuenta con una malla de metal en la parte superior del encierro para evitar fugas y todo el tejado fue reemplazado por uno nuevo en el transcurso del Registro vigente. Así mismo, cuenta con fuente de agua y elementos de aseo propios, los cuales no son utilizados en las demás zonas de la Unidad. En esta área se realizó cambio de las tejas recientemente.

10. Zona E (Rehabilitación biológica)

Es un área bastante similar a la Zona D, descrita anteriormente y es utilizada para la rehabilitación comportamental. En ella destaca el espacio y la adecuación ambiental, de acuerdo con la especie alojada, buscando suplir las necesidades biológicas básicas del animal (pocetas de agua, ramas, refugios, entre otros). Por otro lado, se emplean barreras visuales entre los animales y el personal de URRAS, existe enriquecimiento ambiental en el entorno con material vivo (plantas y árboles), uso de materiales artificiales para simular vegetación y la presentación de las dietas de la manera más similar a lo que encontrarán en su hábitat natural, buscando incentivar la búsqueda de alimento.

En esta fase se limitan los procesos de limpieza y desinfección a los necesarios y con pocos operarios para no afectar la rehabilitación de los animales.

En el momento de la visita se encontró un grupo de animales compuesto por cinco (5) Cebus sp., los cuales contaban con alimentación y agua disponible. De igual forma las condiciones de aseo y limpieza eran adecuadas.

Para el ingreso a la zona existe una puerta de separación con las demás áreas, el encierro es amplio, está construido en concreto, cuenta con una puerta doble de seguridad con pasadores de cierre en malla de metal, desde la que se pueden observar los animales. Al igual que el resto de las zonas con animales cuenta con una malla de metal en la parte superior del encierro para evitar fugas y todo el tejado fue reemplazado por uno nuevo. Así mismo, cuenta con fuente de agua y elementos de aseo propios, los cuales no son utilizados en las demás zonas de la Unidad.

11. Cocina.

Esta área está dotada con 2 neveras, las cuales son utilizadas para almacenar todos los productos de origen animal y la mayor cantidad posible de vegetales y frutas según el espacio disponible para aumentar la vida útil de estos alimentos.

En cuanto a los implementos para hacer las preparaciones, cuentan con recipientes plásticos, cuchillos, bascula, tablas de picar, horno, mesa de acero inoxidable, entre otros. Además, existe una zona para el lavado y secado de los implementos.

Allí se llevan a cabo medidas fijadas en los protocolos internos de almacenamiento, lavado y preparación de las raciones, con especial cuidado en los productos de origen animal, para garantizar su inocuidad. El suministro de agua de bebida es proveniente de filtro de ozono.

En esta zona se realizó cambio de la red eléctrica y de la luminaria.

12. Zona de Residuos Hospitalarios.

La unidad cuenta con un pequeño espacio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y de riesgo biológico, donde se almacenan este tipo de residuos en bolsa roja hasta que son retirados por el personal autorizado de la universidad y llevados a otra área de acopio de residuos hasta que la recoge la empresa que se encuentra contratada para realizar su disposición final.

13. Zona de lavandería.

Consiste en una pequeña área que cuenta con lavadora automática y zona para secar prendas, en las cuales se manejan principalmente cobijas, toallas y overoles, insumos pertenecientes al uso exclusivo de la unidad.

14. Vestier.

En este lugar se guarda en casilleros el equipo de dotación y los implementos personales de los trabajadores y visitantes. El equipo de dotación es exclusivo para el centro, solo lo retiran cuando requiere ser lavado.

15. Zona de almacén - insumos veterinarios.

Área destinada para guardar de forma adecuada medicamentos y otros insumos de carácter médico tales como soluciones, guantes, tapabocas, jeringas, agujas, esparadrapo, etc. El área cuenta con dos neveras funcionales y dos estanterías en buen estado.

16. Baño.

La unidad cuenta con un baño mixto para uso exclusivo del personal que labora en URRAS. Durante la visita se encontró que se almacenan algunos elementos para limpieza como son desinfectantes de superficies, jabones, cepillos, baldes plásticos y traperos entre otros.

17. Área externa (preliberación).

Consiste en un lugar fuera del edificio principal de la unidad en donde se encuentran las zonas anteriormente descritas. Allí se encuentran varias jaulas de generosas dimensiones en acero inoxidable, las cuales son utilizadas como área de preliberación para aves nativas del Distrito Capital. Se encuentran en proceso de implementación de zona de manejo portátil para evitar fugas en esta área, ya cuentan con los materiales para armar esta zona de manejo.

En el momento de la visita se encontraron los siguientes individuos: un (1) *Turdus fuscater* y veinticuatro (24) *Zenaida auriculata*.

Consideraciones generales:

Si bien las instalaciones se observan un poco deterioradas por su antigüedad, en particular con algunas partes del enmallado y de las superficies que requieren arreglos, se evidenció que se trabajó en adecuaciones como cambio de tejas, implementación de nuevas zonas, cambio de cableado de redes eléctricas, cambio de luminarios a tecnología Led y embellecimiento de la fachada mediante pintura en exteriores e interiores.

Los animales que se encuentran en la unidad provienen de consorcios que trabajan en obras en la ciudad de Bogotá, de remisiones desde otras corporaciones como la CAR y también los que tienen distribución natural en Bogotá y son rescatados por la ciudadanía.

La unidad cuenta con un programa de fumigación y control de roedores realizado por medio de la empresa Fumigaciones El Triunfo, la cual realizó su última visita el 30 de julio del 2021.

De acuerdo con los profesionales de URRAS, en este momento la Universidad Nacional de Colombia tiene planeado realizar una inversión para mejorar la zona de cuarentena a corto plazo y las demás áreas de la unidad a mediano plazo. Sin embargo, y ya que es un edificio de interés patrimonial donde no se pueden realizar grandes obras, se tiene como meta a largo plazo construir un nuevo edificio de inversión multimillonaria, el cual tendría un área destinada para el funcionamiento de URRAS.

Servicios complementarios:

URRAS cuenta con otros servicios complementarios que brinda la FMVZ, tales como:

Bioterio: El cual suministra las presas (ratones y ratas) para la alimentación de los animales carnívoros.

Laboratorios: Laboratorio Clínico, Laboratorio de Parasitología, Laboratorio de Microbiología, Laboratorio de Virología, Laboratorio de Patología Aviar, Laboratorio de Patología Veterinaria, Laboratorio de Toxicología Acuática y Laboratorio de Nutrición.

Quirófanos: En la clínica de pequeños animales y clínica de grandes animales.

Imagenología: Rayos X digitales, Tomografía Axial Computarizada, Ecografía y Endoscopia.

Sala de Necropsia.

Estas últimas áreas se encuentran fuera de la Unidad y no fueron verificadas al momento de la visita debido a que como tal le ofrecen servicios de apoyo.

4.1. INVENTARIO ACTUAL DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE

A la fecha de la visita el pasado 16 de noviembre de 2021, el CAVR URRAS cuenta con un inventario total de 111 animales vivos, detallado en la siguiente tabla:

Tabla No. 3. Detalle inventario de animales del CAVR URRAS.

Especie	Cantidad
<i>Amazona amazonica</i>	2
<i>Amazona ochorcephala</i>	1
<i>Asio clamator</i>	1
<i>Brotogeris jugularis</i>	2
<i>Ciccaba virgata</i>	1
<i>Coccyzus americanus</i>	1
<i>Colibri coruscans</i>	1
<i>Eupsittula pertinax</i>	2
<i>Falco columbarius</i>	1
<i>Ortalis columbiana</i>	1
<i>Psitacara wagleri</i>	1
<i>Spizaetus tyrannus</i>	1
<i>Thraupis palmarum</i>	2
<i>Turdus fuscater</i>	3
<i>Vanellus chilensis</i>	3
<i>Zonotrichia capensis</i>	1
<i>Zenaida auriculata</i>	53
<i>Aotus sp</i>	2
<i>Cebus sp</i>	7
<i>Cerdocyon thous</i>	2
<i>Leopardus pardalis</i>	1
<i>Leopardus tigrinus</i>	1
<i>Leopardus sp</i>	1
<i>Saimiri cassiquiarensis</i>	3
<i>Saguinus leucopus</i>	1
<i>Chelonoidis sp</i>	3
<i>Rhinoclemmys diademata</i>	1
<i>Rhinoclemmys melanosterna</i>	1
<i>Trachemys callirostris</i>	11
TOTAL	111

4.1.1. REVISIÓN LIBRO DE CONTROL

El inventario físico encontrado durante la visita coincide con lo registrado en el libro de control físico y digital, encontrándose un total de 111 especímenes vivos de acuerdo con la tabla 3.

Por otro lado, se realizó la revisión de las inconsistencias encontradas en el libro de control durante el último seguimiento que se realizó al CAVR, las cuales se informaron en el requerimiento radicado No. 2021EE153958, los resultados se muestran a continuación:

- Se corrigió la fecha de egreso del individuo con historia clínica 38AV21UN-1249.
- La fecha de egreso de individuo con historia clínica 38MA21UN-178 tiene fecha de egreso del mes 13 del año 2021. Por otro lado, algunas fechas de egreso reportaban el año “201”.
- Se incluyó la fecha de ingreso del individuo con historia clínica 38AV21UN-1377.
- Se encontró nuevamente que algunos individuos que ya reportan un tipo de disposición final no cuentan con fecha de egreso.
- Se corrigió el año de ingreso del individuo con CUN 38MA06UN-001.
- Pendiente corregir la fecha de egreso de los individuos con historia clínica 38AV20UN-1249 y 38AV20UN-480.
- Se debe revisar la fecha de egreso de los siguientes individuos: 38MA20UN-143, 38AV21UN-1198, 38RE13UN-016, 38RE16UN-028, 38AV20UN-864, 38AV21UN-1034, 38AV21UN-1354.

Sin embargo, el CAVR realizó el ajuste y corrección de estos hallazgos pendientes de forma inmediata y envió nuevamente el libro de control a la SDA.

Así mismo, se realizó asignación de CUN y apertura de historia clínica para los 3 individuos a los cuales se les había perdido el documento, quedando la asignación de la siguiente manera:

- Amazona amazonica, Chip 42580: CUN 38AV19UN-061
- Trachemys callirostris Chip 75892: CUN 38RE21UN-126
- Chelonoidis carbonaria: CUN 38RE21UN-127

4.2 PROTOCOLOS DE REHABILITACIÓN ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL GRUPO TAXONÓMICO A TRABAJAR Y LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA MATERIA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El solicitante informa que los protocolos de rehabilitación continúan siendo los mismos con que se tramitó en 2019 el registro de URRAS como CAVR. Estos se realizan bajo el enfoque de rehabilitación física y comportamental, de acuerdo con los grupos animales que se reciben en el CAVR. Esta unidad cuenta con protocolos para los siguientes grupos de animales: Xenarthra, Reptiles, Roedores, Marsupiales, Carnívoros, Aves (incluyendo un protocolo de manejo de huevos y polluelos) y Primates. Se observa que dichos protocolos presentados para la rehabilitación biológica muestran procedimientos para el adecuado tratamiento de varias especies animales, basadas en experiencias previas de la unidad, pero se evidencia la necesidad de ejemplificar dichos resultados obtenidos.

Se allega el flujo interno de los pacientes al CAVR, donde el objetivo es garantizar el mantenimiento de las condiciones de bioseguridad y el correcto abordaje de cada uno de los casos, donde se describe el flujograma:

El proceso se compone de la recepción del animal, examen clínico de ingreso, proceso de cuarentena, traslado a recintos según la clase taxonómica y estado de salud, además del nivel de peligrosidad (nivel 1 al 4). Posteriormente, se fortalece

el proceso de rehabilitación comportamental, adaptando en cada caso la ambientación del recinto (comederos, bebederos, lianas, perchas, plataformas, pocetas, refugios, etc.) de acuerdo con los patrones de uso del hábitat, ciclo biológico, ritmos circadianos y necesidad ecológicas de los animales. De manera posterior, el proceso de tratamiento de recuperación inicial orientado al tratamiento clínico y nutricional, y/o transcurrir la rehabilitación comportamental, los esfuerzos se orientan hacia la finalización del proceso de readaptación dentro de los recintos de preliberación D, E y exteriores, donde los animales ingresan según sus necesidades específicas y nivel de peligrosidad, dado que dichos recintos permiten mantener una mayor independencia de los animales, disminuyendo el contacto con el personal de la unidad.

Adicionalmente, cuentan con Protocolo de Manejo Para Animales Silvestres en URRAS y Qué Hacer en Caso de Escapes y Accidentes, presentando procedimientos de manejo de fauna, manejo y contención de fugas, para Primates, Psitácidos, Rapaces, Ardillas y un Plan de Acción en Caso de Escape de Animales, según su clasificación de riesgo.

Sin embargo, los procesos de rehabilitación biológica requerirán del visto bueno de la SDA para especies diferentes a las manejadas por URRAS; para ello deberán presentar previamente el proyecto de rehabilitación que contenga como mínimo: revisión de la biología y ecología de la especie, información de los individuos a rehabilitar, criterios técnicos que justifiquen el proceso de rehabilitación, cronograma detallado, protocolos (nutrición, enriquecimiento de hábitat, valoración comportamental, manejo sanitario), características de las instalaciones a emplear, materiales y equipos, y personal designado. Anexando los soportes y bibliografía pertinente.

4.3 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CENTRO

Los gastos de operación de URRAS provienen de diferentes fuentes:

- Recursos económicos aportados por el presupuesto general de la Universidad.
- Convenio CAR No. 2551 de 2021: para el manejo y atención veterinaria de alta complejidad, para animales silvestres que se encuentran bajo la custodia de la CAR, por un valor de \$969.933.807.00.
- Convenio CORPOGUAVIO No. 200-30.4 de 2021: para el manejo y atención veterinaria de alta complejidad, para animales silvestres que se encuentran bajo la custodia de la CORPOGUAVIO, por un valor de \$31.679.271.00.
- Ingresos percibidos por los servicios prestados por esta unidad, detallado a continuación, según el acuerdo 111 de 2021, del Consejo de FMVZ por el cual se establecen las tarifas para los servicios que presta la FMVZ para el año 2021.

Las tarifas de servicios que presta URRAS. (Fuente: URRAS 2021) se resume en la siguiente tabla:

Tabla 4. Tarifas servicios URRAS.

16004 URRAS		
Consulta externa mascotas no convencionales.	1,32	\$ 40.000
Consulta externa animales silvestres remitidos por autoridad ambiental	1,82	\$ 55.000
Consulta emergencias fuera horas hábiles mascotas no convencionales	1,82	\$ 55.000
Control médico	0,83	\$ 25.000
Consulta paciente no convencional remitido por un Médico Veterinario	1,12	\$ 34.000
Corte de Incisivos roedores y conejos (sin sedación).	0,66	\$ 20.000
Corte o limado de pico aves (sin sedación).	0,66	\$ 20.000
Hospitalización un día (animales menores de 10 kg).	0,50	\$ 15.000
Hospitalización un día (animales de más de 10 Kg).	0,66	\$ 20.000
Tranquilización de animales menores de 0,5 kg.	0,76	\$ 23.000

Tranquilización de animales de 0,5 a 1 kg.	0,83	\$ 25.000
Tranquilización de animales de 1 a 5 kg.	0,99	\$ 30.000
Tranquilización de animales de 6 a 10 Kg.	1,16	\$ 35.000
Tranquilización de animales de 11 a 20 Kg.	1,78	\$ 54.000
Tranquilización de animales de más de 20 Kg.	3,30	\$ 100.000
Eutanasia de animales menores de 0,5 kg.	0,59	\$ 18.000
Eutanasia de animales de 0,5 a 1 kg.	0,66	\$ 20.000
Eutanasia de animales de 1 a 5 Kg.	0,76	\$ 23.000
Eutanasia de animales de 6 a 10 Kg.	1,12	\$ 34.000
Eutanasia de animales de 11 a 20 Kg.	1,78	\$ 54.000
Eutanasia de animales de más de 20 Kg.	3,17	\$ 96.000
Drenaje de abscesos.	0,79	\$ 24.000
Manejo de heridas.	0,79	\$ 24.000
Aplicación de medicamentos.	0,43	\$ 13.000
Aplicación de Butorfanol (hasta 3 kilos)	0,73	\$ 22.000
Aplicación de Butorfanol (de 3,1 a 10 kilos)	1,16	\$ 35.000
Hidratación diaria de animales menores de 0,5 Kg.	0,43	\$ 13.000
Hidratación diaria de animales de 0,5 a 1 Kg	0,56	\$ 17.000
Hidratación diaria de animales de 1 a 5 Kg.	0,66	\$ 20.000
Hidratación diaria de animales de 6 a 10 Kg.	0,76	\$ 23.000
Hidratación diaria de animales de 11 a 20 Kg.	0,83	\$ 25.000
Hidratación diaria de animales de más de 20 Kg.	1,22	\$ 37.000
Materiales de hidratación	0,33	\$ 10.000
Resucitación cardiopulmonar.	1,42	\$ 43.000
Terapia neural (por sesión)	0,73	\$ 22.000
Administración de O2 (Oxigenoterapia) Valor por hora.	0,17	\$ 5.000
Inducción anestésica	1,42	\$ 43.000
Anestesia inhalada (valor por hora).	0,99	\$ 30.000
Anestesia local.	0,43	\$ 13.000
Centesis.	0,89	\$ 27.000
Asesorías (Visita técnica de un día).	9,90	\$ 300.000
Asesorías (Informes parciales).	11,55	\$ 350.000
Asesorías (Informe final).	28,05	\$ 850.000
Certificación nacional de sanidad.	1,65	\$ 50.000
Certificación internacional de sanidad.	1,72	\$ 52.000
Visitas académicas (valor por persona).	0,33	\$ 10.000
Visita académica con práctica demostrativa (valor por persona)	0,66	\$ 20.000
Visita académica con práctica participativa (valor por persona)	0,99	\$ 30.000
Recepción de aves rescatadas de obras civiles (1 ave).	1,55	\$ 47.000
Recepción de nidos rescatados (máximo 3 huevos).	1,55	\$ 47.000
Recepción de reptiles y/o anfibios (1 animal)	1,55	\$ 47.000
Recepción de mamíferos pequeños (1 animal)	3,30	\$ 100.000
Mantenimiento de 1 polluelo (semanal)	1,65	\$ 50.000
Mantenimiento de 2 a 5 polluelos (precio semanal)	2,31	\$ 70.000

Mantenimiento de 6 a 10 polluelos (precio semanal)	3,30	\$ 100.000
Mantenimiento de 11 a 20 polluelos (precio semanal)	5,61	\$ 170.000
Mantenimiento de más de 20 polluelos (precio semanal)	8,25	\$ 250.000
Mantenimiento de reptiles y anfibios (semanal)	0,99	\$ 30.000
Mantenimiento de 1 a 5 mamíferos pequeños	4,95	\$ 150.000
Mantenimiento de más de 5 mamíferos pequeños	6,60	\$ 200.000
Informe sobre el estado de aves, reptiles o mamíferos rescatados.	3,96	\$ 120.000
Realización de cursos o capacitaciones prácticas de máximo 20 personas (valor x 1 día).	72,61	\$ 2.200.000
Realización de cursos o capacitaciones teóricas (valor x 1 día).	39,60	\$ 1.200.000
Charlas de capacitación (máximo dos horas de duración).	17,82	\$ 540.000
Otras actividades académicas, precio a convenir		
Estudio radiográfico de animales menores a 0,5 Kg (máximo 2 vistas)	0,89	\$ 27.000
Estudio radiográfico animales de 0,5 a 1 Kg (máximo 2 vistas)	1,09	\$ 33.000
Estudio radiográfico de animales de 1 a 4 Kg (máximo 2 vistas)	1,72	\$ 52.000
Vista adicional	0,36	\$ 11.000
Valor adicional radiografía con medio de contraste	0,36	\$ 11.000
Ecografía de animales silvestres o no convencionales	1,98	\$ 60.000
Biopsia por incisión (trefina o trucut), en casos de biopsia ecoguiada, no incluye ecografía.	1,09	\$ 33.000
Amputación miembro (desarticulación)	2,15	\$ 65.000
Procedimiento de implantación de Microchip (valor unitario)	0,56	\$ 17.000
Microchip	0,99	\$ 30.000
Esofagostomía.	1,42	\$ 43.000
Electrocardiografía.	1,85	\$ 56.000
Endoscopia flexible (tracto gastrointestinal y vías aéreas inferiores).	6,04	\$ 183.000
Lavado nasal	0,43	\$ 13.000
Paso de sonda nasogástrica / orogástrica	0,73	\$ 22.000
Toracocentesis.	1,42	\$ 43.000
Tiras glucómetro	0,17	\$ 5.000
Medio de contraste yodado: iopamidol ó iohexol (ml).	0,13	\$ 4.000
Disposición de cadáver Animales menores de 0,5 kg.	0,46	\$ 14.000
Disposición de cadáver Animales de 0,5 a 1 Kg	0,73	\$ 22.000
Disposición de cadáver Animales de 1 a 5 Kg	1,09	\$ 33.000
CINAT - Centro de Investigación de Artrópods Terrestres		
<i>Tenebrio molitor</i>		
200 unidades (larva)	1,68	\$ 50.900
100 unidades (larva)	0,93	\$ 28.200
Unidad (larva)	0,01	\$ 300
<i>Zophobas morio</i>		
200 unidades (larva)	2,99	\$ 90.600
100 unidades (larva)	1,68	\$ 50.900
Unidad (larva)	0,02	\$ 500
<i>Ulomoides dermestoides</i>		

100 unidades (larva)	0,75	\$ 22.700
50 unidades (larva)	0,45	\$ 13.600
Acheta domesticus		
Unidad (Machos)	0,02	\$ 600
Visita guiada		
Personal externo a la Universidad	0,19	\$ 5.700
Visita técnica a explotaciones		
Costo día (Libre de viáticos)	11,21	\$ 339.800
Informe de visita técnica		
Informe escrito en medio magnético	18,70	\$ 566.500
Consultoría en proyectos		
Valor hora (Desarrollado en instalaciones UNAL)	1,12	\$ 33.900
<u>Visita especializada en etología, bienestar y rehabilitación de fauna silvestre</u>		
Evaluaciones etológicas Enriquecimiento ambiental Rehabilitación comportamental de fauna silvestre	36,30	\$ 1.100.000
<u>Visita especializada para el montaje y puesta en marcha de laboratorios y hospital de fauna silvestre</u>		
Quirófano de tejidos blandos	36,30	\$ 1.100.000
consultorios, zonas de aislamiento, cuarentena y hospitalización	36,30	\$ 1.100.000
Toma, conservación y registro de muestras además de Protocolos de Control de Calidad de un Laboratorio Clínico	36,30	\$ 1.100.000
Aspectos técnicos de las salas de radiografías y manejo de equipos de diagnóstico por imagenología	36,30	\$ 1.100.000
Aspectos técnicos de las salas de necropsias y capacitaciones en técnicas y toma de muestras para remisión al Laboratorio de Patología Aviar	36,30	\$ 1.100.000
Aspectos técnicos de las salas de necropsias y capacitaciones en técnicas y toma de muestras para remisión al Laboratorio de Patología Veterinaria y Patobiología Veterinaria	36,30	\$ 1.100.000
<u>Visita para el montaje y operación de unidades de producción de alimento vivo para fauna silvestre</u>		
Invertebrados Micromamíferos Plantas acuáticas	36,30	\$ 1.100.000
<u>Visita especializada para el desarrollo, seguimiento e implementación de protocolos de nutrición de fauna silvestre</u>		
Dietas base, Dietas especializadas (nutrición clínica), Protocolos de nutricionales,	39,60	\$ 1.200.000
<u>Transporte por visita distancia inferior a 150km desde Bogotá</u>		
Transporte de visita técnica de área especializada	9,90	\$ 300.000

En la siguiente tabla se encuentra la descripción de costos mensuales de operación actualizados al año 2021 para la administración de URRAS:

Tabla 5. Costos mensuales de operación de URRAS.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR/MES
Alimentación	Compra de frutas, verduras, cárnicos, huevos y suplementos requeridos para el adecuado manejo nutricional de los ejemplares alojados en proceso de rehabilitación dentro de URRAS	\$770.250,00
Insumos veterinarios	Productos farmacéuticos, material quirúrgico, material sanitario desechable para atención de animales alojados en URRAS	\$355.500,00
Pruebas paraclínicas	Exámenes de laboratorio, radiografías y demás pruebas requeridas para el diagnóstico integral de los animales alojados en URRAS	\$391.050,00
Implementos de aseo	Jabones, esponjas, cepillos, escobas, recogedores y demás elementos de aseo requeridos para el aseo de las instalaciones de URRAS	\$122.055,00
Ambientación	Materiales para la adecuación de hábitats, enriquecimiento (cuerdas, alambre, grapas, puntillas, madera)	\$138.645,00
Papelería	Resmas de papel, bolígrafos, lápices, marcadores, impresiones, cita, entre otros	\$181.305,00
Transporte	Costos de desplazamiento para la adquisición de insumos de las diferentes áreas	\$357.870,00
Médico veterinario	Profesional encargado del diagnóstico clínico, tratamientos y demás procedimientos requeridos para el cuidado sanitario de los animales alojados en URRAS	\$4.137.559,04
Médico veterinario	Profesional encargado del diagnóstico clínico, tratamientos y demás procedimientos requeridos para el cuidado sanitario de los animales alojados en URRAS	\$2.257.500,00
Zootecnista	Profesional encargado del diseño y seguimiento de protocolos nutricionales de los animales alojados en URRAS, de acuerdo con requerimientos	\$2.400.000,00

	<i>nutricionales, datos anamnésicos y fundamentos de nutrición clínica</i>	
<i>Biólogo</i>	<i>Profesional encargado de los procesos de rehabilitación comportamental de los animales alojados en URRAS, brindar condiciones apropiadas de hábitat, generación de estímulos preliberación y conformación de grupos sociales.</i>	<i>\$2.257.500,00</i>
<i>Pasantes</i>	<i>Los pasantes desarrollan actividades de apoyo a los profesionales de las áreas de Medicina Veterinaria, Zootecnia y Biología. Adicionalmente, cada pasante desarrollará un proyecto que debe implementar durante su estancia en URRAS</i>	<i>\$0.00</i>
<i>Personal de cocina</i>	<i>Funcionario encargado de la organización de materias primas, preparación de raciones y mantenimiento del área de cocina, con base en las indicaciones del profesional de Zootecnia</i>	<i>\$0.00</i>
<i>Cuidadores</i>	<i>Personal encargado del mantenimiento general de las áreas del CAVR, cuidado de animales y apoyo a actividades logísticas de URRAS</i>	<i>\$1.750.000,00</i>
<i>Cirugías</i>	<i>Procedimientos de tejidos blandos y ortopédicos</i>	<i>\$758.400,00</i>
<i>Mantenimiento de instalaciones</i>	<i>Costos asumidos para el mantenimiento y adecuación de recintos, revisión y control de puntos de fuga</i>	<i>\$248.850,00</i>
<i>Mantenimiento de equipos</i>	<i>Revisión y mantenimiento de balanzas, calefactores, lámparas UV, incubadoras y demás equipos usados en URRAS</i>	<i>\$ 414.750,00</i>
<i>Imprevistos</i>	<i>Trámites, documentos y otros</i>	<i>\$118.500,00</i>
<i>Costos por coordinación</i>	<i>Procesos de coordinación de las actividades desarrolladas al interior del CAVR, seguimiento de pasantes, profesionales y cuidadores, así como la gestión de procesos internos y externos</i>	<i>\$0.00</i>
<i>Cirugías</i>	<i>Procedimientos de tejidos blandos y ortopédicos</i>	<i>\$758.400,00</i>
COSTOS MENSUALES		\$16.659.734,04

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1. INFORMACION DEL SOLICITANTE

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del registro

Universidad Nacional de Colombia.

b. Número de cédula o N.I.T.

NIT 899.999.063-3

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico

Carrera 30 No. 45-03 - Campus Universitario de la Universidad Nacional de Colombia (UN) sede Bogotá. Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia. Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre (URRAS)". Bogotá D.C., Localidad de Teusaquillo
Teléfono: 601-3165000, ext. 15317.
Correo electrónico: camorenot@unal.edu.co

d. Nombre e identificación del Representante Legal

Dolly Montoya Castaño, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.437.894 de Bogotá D.C.

e. Organigrama de URRAS

La estructura de la unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres – URRAS está compuesta por un director, docente adscrito a la UN, cuatro (4) profesionales de áreas afines a la actividad de URRAS, los cuales incluyen: dos (2) Médicos Veterinarios contratados por Orden Contractual de prestación de servicios (ODS), un (1) Biólogo y un (1) Zootecnista docente ocasional vinculados por Orden Contractual de prestación de servicios (ODS), y personal de apoyo integrado por un (1) auxiliar para la prestación del servicio de cocina y otro para el aseo y mantenimiento, adicionalmente, cuenta con dos (2) pasantes de las carrera de medicina veterinaria y un (1) pasante de zootecnia, y algunos estudiantes auxiliares de veterinaria y de rotación y quince (15) voluntarios de las líneas de veterinaria, zootécnica, biología y psicología. Se presentan 5 órdenes de contractuales de servicios del personal contratado, donde se presentan requerimientos básicos para el cargo.

La unidad cumple con los requisitos mínimos que establece la resolución 2064 de 2010, ART. 14. Del registro de los centros de atención, valoración y rehabilitación —CAVR. Relacionados con: "...Personal técnico-administrativo, asesor y de servicio, dentro del cual se debe contar con un biólogo y un veterinario, con experiencia en manejo de fauna silvestre, mínimo de un año y Personal experto especializado en los grupos taxonómicos objeto de la rehabilitación...".

Organigrama CAVR Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres – URRAS



Figura 2. Estructura organizacional de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres – URRAS.

5.2. GENERALIDADES DEL REGISTRO DEL CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN – CAVR

La Resolución 2064 de 21 de octubre de 2010 del Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto reglamentar las alternativas de disposición provisional y final de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática, que aplicarán las autoridades ambientales competentes en los casos de aprehensión preventiva, restitución o decomiso definitivo de dichos especímenes.

Y, para efectos de la aplicación de la citada resolución adopta las siguientes definiciones:

“...Centro de Atención y Valoración –CAV–: Centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final.

“Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAVR–: Centro donde se reciben animales silvestres con el fin de rehabilitarlos para regresar a su hábitat natural...”

Así mismo, resuelve que:

“ARTÍCULO 13. DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE EN EL CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN –CAVR. La disposición final de especímenes de fauna silvestre aprehendidos o decomisados preventivamente, o restituidos, en los que no sea factible la liberación inmediata de los individuos y que requieran su rehabilitación, deberán ser enviados al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación - CAVR, de acuerdo con los aspectos señalados en el “Protocolo para la disposición de especímenes de fauna silvestre en el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación - CAVR”, incluido en el Anexo No 11, de la presente resolución.

ARTÍCULO 14. DEL REGISTRO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN – CAVR.

Toda persona jurídica, pública o privada sin ánimo de lucro que pretenda establecer un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR-, deberá solicitar por escrito, registro ante la Autoridad Ambiental competente en cuya jurisdicción vaya a establecerse, adjuntando los siguientes datos:

- Nombre, identificación y domicilio del representante legal, certificado de existencia y representación legal como entidad sin ánimo de lucro.*
- Ubicación del centro indicando la jurisdicción municipal a la cual pertenece.*
- Características del área en la cual se pretende establecer el centro, tales como clima, aguas, cobertura vegetal, topografía, suelos.*
- Certificado reciente del registro de propiedad del área expedido por el registrador de instrumentos públicos y privados.*
- Reseña detallada de las actividades que se van a adelantar.*
- Planos y diseños de las obras de infraestructura, manejo ambiental de vertimientos y residuos.*
- Descripción de las instalaciones que aseguren la rehabilitación efectiva de los especímenes.*
- Protocolos de rehabilitación acorde con los requerimientos del Grupo taxonómico a trabajar y las disposiciones señaladas en la materia por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*
- Estudio de factibilidad técnica, económica y financiera del centro.*
- Personal técnico-administrativo, asesor y de servicio, dentro del cual se debe contar con un biólogo y un veterinario, con experiencia en manejo de fauna silvestre, mínimo de un año.*
- Personal experto especializado en los grupos taxonómicos objeto de la rehabilitación, que cuenten con planes de emergencia para evitar la fuga de los individuos y demás riesgos.*

PARÁGRAFO 1o. Los protocolos de rehabilitación de fauna silvestre, así como directrices para Centros de Rehabilitación, serán generados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial quien los publicará y realizará sus actualizaciones periódicas.

PARÁGRAFO 2o. Los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR-, entregarán para su respectivo manejo y seguimiento, los especímenes rehabilitados para posterior liberación, a la Autoridad Ambiental donde se vaya a adelantar la liberación...”

En el marco de la normatividad ambiental vigente, la Universidad Nacional busca renovar el registro como CAVR otorgado a URRAS por medio de la Resolución No. 03572 de 2019 de la SDA.

El CAVR URRAS, previa autorización de la autoridad ambiental, podrá hacer la recepción de especímenes de fauna silvestre aprehendidos o decomisados preventivamente, o restituidos, en los casos que no sea factible la liberación inmediata de los individuos y que requieran su rehabilitación. El proceso comprenderá entre otros, realizar la valoración médico – veterinaria, biológica y zootécnica, practicar los exámenes clínicos, los tratamientos y procedimientos médicos necesarios para la recuperación física del individuo y su posterior rehabilitación biológica, todo bajo la evaluación y seguimiento de la SDA, y según el resultado obtenido, la autoridad ambiental determinará las condiciones y el destino final de los individuos atendidos.

Cualquier actividad adicional o con finalidad distinta a lo descrito deberá contar con la autorización de la autoridad ambiental, previa evaluación técnica y jurídica.

Con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 2064 de 2010, URRAS cuenta con un equipo de profesionales entre veterinarios, zootecnistas y biólogos con experiencia en el manejo de fauna silvestre, también cuenta

con una planta física que presenta características pertinentes para brindar a los especímenes de la fauna silvestre un manejo asertivo e idóneo, con principios enmarcados en el bienestar animal, la academia y la ciencia.

El manejo de los especímenes se realiza de acuerdo con las clasificaciones taxonómicas, estados de salud, etapas fisiológicas y procesos con base en las disposiciones finales de los individuos, ya que se realizan procesos de rehabilitación de especies nativas de los ecosistemas urbanos y periurbanos del Distrito Capital y también de fauna silvestre provenientes de otras Corporaciones de Municipios cercanos a la ciudad de Bogotá.

Con base en las condiciones de la infraestructura, los especímenes están distribuidos según el grado de peligrosidad sea 2, 3 y 4, esto para garantizar el bienestar tanto de los animales como del talento humano que realiza las actividades diarias con los mismos. Las áreas de manejo cuentan con compuertas de manipulación exterior, que permite el aislamiento de los individuos al interior de los recintos, para realizar procedimientos de tipo médicos, nutricionales, comportamentales y/o sanitarios, las condiciones de temperatura y ventilación se ajustan a las necesidades y parámetros de bienestar animal, según los requerimientos de los especímenes, la ubicación en los respectivos recintos.

La unidad tiene una distribución de su planta física en donde cuenta según lo establecido en la Resolución 2064 del 2010, con las siguientes áreas:

- ✓ Cuarentena
- ✓ Zona de Neonatos y bodega de alimentos
- ✓ Zona de Aves (mantenimiento)
- ✓ Zona de Reptiles (mantenimiento)
- ✓ Zona de Mamíferos (mantenimiento)
- ✓ Zona A y B – rehabilitación física
- ✓ Zona D y E – rehabilitación biológica
- ✓ Área externa - Preliberación exterior
- ✓ Cocina
- ✓ Zona de almacén - insumos veterinarios
- ✓ Baño
- ✓ Zona de Lavandería
- ✓ Vestier
- ✓ Oficinas administrativas

URRAS cuenta con protocolos de limpieza y desinfección para cada área de manejo, en donde se especifican las actividades, tiempos e insumos que se deben emplear, de acuerdo con las áreas a intervenir. Adicionalmente cuenta con un manual operativo en donde se establecen un reglamento general, normas para el personal de URRAS, normas para las zonas de rehabilitación, normas de bioseguridad, procesos y procedimientos; flujo interno de pacientes, manejo de procesos de rehabilitación, procesos de liberación y reubicación, entre otros (documentos allegados mediante el rad. SDA 2021ER224692).

Es importante mencionar las instalaciones físicas de los edificios en donde se encuentra ubicado URRAS, corresponden a edificaciones arquitectónicas patrimonio de interés cultural, por tal motivo no se pueden realizar intervenciones de gran magnitud, sin embargo, las condiciones físicas de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Salvajes URRAS, permiten adelantar acciones que optimizan el desarrollo de la fauna silvestre en riesgo, para que esta pueda ejercer su función ecosistémica en vida silvestre.

5.3. INFORMACION SOBRE LAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE

El CAVR URRAS de la Universidad Nacional principalmente está destinado a la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución en el Distrito Capital. Especialmente aquellas especies que son producto del tráfico de fauna silvestre, que son afectadas por las actividades antrópicas como obras y construcciones, o que, por efecto de migraciones, llegan a la ciudad o tienen paso por la misma, auxiliando en su recuperación del viaje o lesiones. Adicionalmente, se permiten algunas especies de fauna silvestre no distribuidas en el Distrito Capital, siempre que sea por petición de otra autoridad ambiental, acompañada de la debida documentación legal ambiental.

Todo espécimen de fauna silvestre que ingrese a un CAVR debe cumplir con los aspectos señalados en los Protocolos para la disposición de especímenes de fauna silvestre en los Centros de Atención, Valoración – CAV, y Centros de Atención, Valoración Rehabilitación – CAVR y con la guía técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de fauna silvestre”, incluidos en los Anexos No 1, 2, 11 y 20 de la Resolución 2064 de 2010.

El CAVR debe garantizar que su operación no atente contra la integridad, salud y seguridad humana, del ambiente y de las poblaciones naturales de fauna silvestre nativa; así mismo, garantizar la custodia, integridad, bienestar y salud de los especímenes de fauna silvestre, cumpliendo con la normatividad nacional en materia de atención, manutención y rehabilitación de fauna silvestre nativa, y acogiendo los protocolos científicos establecidos, además de generar los propios para sus procedimientos internos.

La SDA está encargada de evaluar y regular la capacidad de carga, los protocolos de valoración, tratamientos, mantenimiento y rehabilitación del CAVR, así mismo, podrá disponer animales en el centro en periodos de contingencia, a criterio técnico o mediante convenios. Los especímenes de fauna silvestre alojados en el centro estarán en calidad de custodia, tanto los especímenes rescatados como las crías, productos o subproductos que resulten en custodia, y en cualquier momento la autoridad ambiental podrá disponer de ellos y/o exigir su devolución.

*Al momento de realizarse la visita de seguimiento por parte de los profesionales de las SDA a URRAS, se pudieron registrar que en su mayoría, los especímenes que son tenidos bajo custodia de URRAS, son provenientes de rescates que realiza la ciudadanía, fauna impactada en consorcios de obras, remisiones de otras corporaciones entre otros. Dentro de los grupos que se aprecian en procesos de rehabilitación se encuentran aves tales como torcazas (*Zenaida auriculata*), miras (*Turdus fuscater*), aves rapaces (*Asio clamator*, *Falco columbarius*), colibríes (*Colibri coruscans*), alcaravanes (*Vanellus chilensis*), pericos (*Brotogeris jugularis*), entre otros y mamíferos como primates (*Aotus sp.*, *Cebus sp.*, *Saimiri cassiquiarensis*), felinos (*Leopardus sp.*, *Leopardus trigrinus*), zorros (*Cerdocyon thous*) y reptiles como tortugas de diferentes especies (*Chelonoidis sp.*, *Rhinoclemmys sp.*, *Trachemys callirostris*) siendo principalmente éstos tres grupos animales los que se someten a procesos de recuperación y rehabilitación en URRAS; adicionalmente se reciben e incuban huevos de aves principalmente.*

Los especímenes se encuentran distribuidos en diferentes áreas de manejo, según su estado fisiológico, clínico y/o comportamental en donde se garantiza la atención con base en sus requerimientos, biológicos, nutricionales y comportamentales, que permitan en el tiempo garantizar los procesos de rehabilitación de la fauna silvestre y el regreso de los animales a los ecosistemas a donde pertenecen.

En los protocolos establecidos en URRAS, se ejecutan diferentes etapas de manejo de los especímenes de acuerdo a su origen sean rescates por personas naturales dentro de la jurisdicción de la SDA, rescates de animales provenientes de consorcios de obras en jurisdicción de la SDA, remisión por parte de alguna Autoridad Ambiental, en todos los

anteriores casos, se establece la documentación pertinente y se evalúan los casos de manejo especial como animales con distribución natural fuera de la jurisdicción SDA, comportamiento, grado de peligrosidad, entre otras situaciones que se pueden presentar.

En cuanto a la rehabilitación de los especímenes, URRAS lleva a cabo procesos de rehabilitación de tipo Físico y Comportamental, en donde los estímulos externos asociados a los procesos biológicos, zootécnicos y veterinarios permitan recuperar y/o crear comportamientos naturales de cada especie, que permita la supervivencia y adaptación de los individuos en medios naturales.

Los procesos de liberación y reubicación de los individuos que han alcanzado satisfactoriamente los objetivos de la rehabilitación obedecen a diferentes parámetros de evaluación de tipo biológico, zootécnico y veterinario. En donde los especímenes puedan demostrar que están aptos para desempeñar su papel ecosistémico sin alteraciones antrópicas en ecosistemas silvestres, de no ser así la reubicación en espacios que cuenten con las características que puedan brindar un bienestar animal bajo el cuidado y monitoreo continuo de personal idóneo. Sin embargo, el tipo de disposición final es evaluado y aprobado por la autoridad ambiental a través del concepto técnico que se genera desde el CAVR, así mismo, las disposiciones finales se ejecutan por la autoridad ambiental.

5.4. IDENTIFICACION Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El CAVR URRAS presentó a la SDA las siguientes medidas ambientales que actualmente adelanta para el control y manejo de los impactos ambientales generados por la actividad que desarrolla:

5.4.1 Suelo

URRAS hace parte de un campus universitario el cual está reglamentado por la Resolución 0279 de 23 de mayo de 2005 "Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia" expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, identificado con el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria correspondiente al número 50C-290796, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, sobre las cuales se determinó la ubicación, cabida y linderos para la incorporación del plano topográfico del predio objeto de regularización. Definiendo como uso principal el Dotacional Educativo de Escala Metropolitana y Complementarios. De igual forma el plan fue adoptado por el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 25.

A) Manejo de residuos sólidos:

La Universidad Nacional de Colombia cuenta con una oficina de Gestión Ambiental que a su vez maneja un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos (PGIRS), en donde se evidencian los diferentes protocolos para el manejo de los residuos según sea la procedencia de su origen; sean de tipo no peligroso o peligroso, residuo biodegradable, residuos químicos y residuo posconsumo. En el manejo de los residuos que no requieren un manejo especial, se realiza una separación en la fuente y una disposición final en los contenedores asignados para tal fin. Los residuos de posconsumo son manejados por el área de división logística quienes programan las rutas y realizan la entrega a los prestadores de servicio privado que se encargan de la disposición final.

En el caso de los residuos peligrosos, el manejo se realiza con base en el protocolo establecido, en donde los residuos son embolsados, rotulados y enviados al acopio. El área de División logística establece las rutas de acopio y se encarga del almacenamiento de acuerdo con su potencial infeccioso, sea en cuarto frío (residuos anatomopatológicos y de

animales) y los demás como cortopunzante y biosanitario son almacenados en el cuarto de acopio. Los residuos peligrosos recolectados son dispuestos con el operador de aseo privado ECOCAPITAL, para su disposición final.

Para el control y seguimiento del manejo de los residuos, la oficina de Gestión Ambiental estableció registros de seguimiento (descritos en el documento PGIRS), para así poder llevar control para el adecuado manejo y disposición final de los residuos con base en su procedencia.

B) Manejo de plagas y roedores:

El CAVR realiza el manejo de plagas y roedores a través de la empresa FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR S.A.S., quienes emitieron concepto sanitario favorable No. SQ07C 002174 del 8 de enero de 2021, así mismo el CAVR presentó su último certificado de control de plagas y vectores de los procesos realizados el 30 de junio de 2021.

5.4.2 Aire

A) Olores Ofensivos:

Existe generación de olores ofensivos producidos por las excretas de los animales y demás residuos generados en la unidad por el cuidado de los animales, los cuales son tratados con el protocolo de limpieza diaria, semanal y mensual, incluyendo limpieza, desinfección y fumigación de todas las áreas de la unidad, se manejan protocolos diarios de limpieza y desinfección.

B) Ruido:

El ruido generado es producido únicamente por los animales allí alojados, y se mitiga empleando aislamiento sonoro y barreras físicas en las áreas donde es producido. Igualmente, las instalaciones de URRAS se ubican dentro del complejo de la Ciudad universitaria de la Universidad Nacional – UN, sede Bogotá, el cual cuenta con un área amplia y barreras naturales y físicas, que reducen y/o aíslan el ruido generado sin afectar otras áreas urbanas.

5.4.3 Agua

Cuentan con manual de procedimientos para el manejo y uso eficiente del agua denominado “Gestión Integral de Agua”, cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales que permitan garantizar una adecuada gestión integral de agua en las sedes de la Universidad Nacional de Colombia.

El procedimiento comprende cinco actividades: 1. Identificar las fuentes de abastecimiento, uso y vertimientos líquidos en los campos, estos últimos deberán contar con caracterización fisicoquímica y microbiológica según indique la norma vigente, 2. Realizar procesos normativos ante la autoridad ambiental competente (concesión de aguas, permiso de vertimientos, informes y reportes de uso y aprovechamiento), 3. Diseñar e implementar actividades, planes o programas para la gestión integral de agua (matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales, planes y programas para la gestión integral de agua), 4. Divulgación y capacitación (planes y programas de educación ambiental), 5. Evaluación y mejora continua.

A) Manejo de Vertimientos:

URRAS manifiesta que no requiere permiso de vertimientos considerando: “que el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, al tener conexión al sistema de alcantarillado público, no requiere registro y permiso de vertimientos, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1955 de 2019 y el concepto jurídico No. 00021 de 10 de junio de 2019, éste último en donde se refiere”. “A partir del 27 de mayo de 2019 se ha presentado una derogatoria tácita de los artículos 5 y 9 de la resolución SDA 3957 de 2009, no siendo exigible por parte de la Secretaría desde la fecha en mención el permiso de vertimientos al alcantarillado”. Teniendo en cuenta lo anterior, los artículos 5 y 9 de la resolución SDA 3957 de 2009 se encuentran derogados, los cuales exigían el registro y el permiso de vertimientos respectivamente, cuando la descarga se realizará al sistema de alcantarillado.”

B) Agua potable:

La oficina de Gestión Ambiental remite certificado, en donde se establece que la empresa FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR S.A.S con concepto sanitario favorable número SQ07C 002174 expedido por la entidad competente el día 08 de enero de 2021, certifica que se realizó la limpieza, lavado y desinfección de 1 tanque subterráneo de 26.000 litros de almacenamiento de agua en el edificio No. 481 de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, realizado el día 07 de septiembre de 2021.

5.4.4 Publicidad exterior

La Unidad objeto de la evaluación no cuenta con publicidad exterior.

5.4. EVALUACION DE LAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Aspectos y medidas de manejo ambiental con el fin de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente:

Tabla 6. Aspectos y medidas de manejo ambiental evaluados

Descripción del aspecto ambiental propuesto		Medida de manejo ambiental	Verificación de adopción de la medida	Cumplimiento del manejo ambiental
Suelo	Uso del suelo	Resolución 0279 de 23 de mayo de 2005 “Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia”. Contiene inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural de Ámbito Nacional	Archivo contenido en documento Radicado No. 2021ER224692	Sí cumple
	Residuos Sólidos	- Plan de manejo de residuos ordinarios y peligrosos,	- La oficina de Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de Colombia, cuenta	Si cumple

Descripción del aspecto ambiental propuesto		Medida de manejo ambiental	Verificación de adopción de la medida	Cumplimiento del manejo ambiental
		<p>biodegradables, químicos, reciclables.</p>	<p>con un Plan Integral de Gestión de los Residuos Sólidos, en donde se establecen los protocolos, actividades, matrices y mecanismos de seguimiento y control, al manejo de los residuos sólidos, con base en su procedencia.</p> <p>-Residuos no peligrosos: Separación en la fuente y disposición según el tipo de residuo, los residuos ordinarios y de posconsumo, son puestos a disposición de operadores externos, quienes emiten los respectivos certificados del manejo y aprovechamiento de los residuos.</p> <p>-Residuos orgánicos: Estos residuos son separados en la fuente y aprovechados mediante el uso de compostaje.</p> <p>-Residuos Especiales y Peligrosos (RESPEL): Estos residuos son separados y mantenidos según sus características infecciosas, para esto se disponen de cuartos de refrigeración y para los residuos de porte no infeccioso, se almacenan en guardianes y bolsas rojas. Los residuos RESPEL, son manejados por el prestador de aseo privado ECOCAPITAL, quien es quien desactiva y realiza la disposición final de los residuos.</p>	
Aire	Emisiones de materiales contaminantes		N.A.	

Descripción del aspecto ambiental propuesto		Medida de manejo ambiental	Verificación de adopción de la medida	Cumplimiento del manejo ambiental
	Ruido	Manejo de Ruido	- Cuenta con una amplia área y barreras naturales y físicas, que reducen y/o aíslan el ruido generado sin afectar otras áreas urbanas.	Si Cumple
	Olores Ofensivos	Programa ambiental de control de olores ofensivos	- Los olores ofensivos generados son tratados con el protocolo de limpieza diaria, semanal y mensual, incluyendo limpieza, desinfección y fumigación de todas las áreas de la unidad. - Aislamiento perimetral. -Aislamiento y barreras físicas para las áreas generadoras de olores ofensivos.	Si Cumple
Agua	Vertimientos	Programa para el manejo de vertimientos	-Generador de aguas residuales no domesticas con descarga a la red de alcantarillado. No requiere permiso de vertimientos ante la SDA (Ley 1955 de 2019).	Si Cumple
	Agua potable	Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA	-Practican medidas de uso eficiente y ahorro de agua. -Manual de procedimientos para el manejo y uso eficiente del agua denominado "Gestión Integral de Agua"	Sí Cumple
		Manejo sanitario preventivo de los tanques de almacenamiento	Los procedimientos de Limpieza, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable se realizan a través de la empresa FUMIGACIONES EL TRIUNFO CAR S.A.S.	

Descripción del aspecto ambiental propuesto		Medida de manejo ambiental	Verificación de adopción de la medida	Cumplimiento del manejo ambiental
		Procedimiento gestión integral del agua	La oficina de Gestión Ambiental establece los lineamientos generales que permitan una adecuada gestión integral del agua, en las sedes de la Universidad Nacional de Colombia.	
Componente Visual		Publicidad exterior	-No cuenta con publicidad exterior visual.	Sí Cumple

5.5. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL

El Plan Integral de Gestión de los Residuos Sólidos contiene matrices donde se establecen las actividades, descripciones, responsables y roles, registros, sistemas de información. Esta información permite realizar los procesos de seguimiento, evaluación y control de los aspectos ambientales generados en el marco de la Gestión Ambiental que adelanta la Universidad Nacional.

Para el manejo eficiente del recurso hídrico, la Universidad Nacional de Colombia implementa el Procedimiento de Gestión Integral del Agua, iniciando desde la identificación de las fuentes abastecimiento, uso y vertimientos líquidos en los campus y finaliza de acuerdo con los recursos de cada sede, con mecanismos de control, seguimiento y mejora del adecuado uso del agua aplica para todas las sedes de la Universidad.

- Se establecen los procesos normativos ante las autoridades pertinentes.
- Diseño de planes, programas y proyectos para la gestión integral del agua.
- Divulgación y capacitación.
- Evaluación y mejora.

Como condiciones generales, se promueve a generar acciones e implementar tecnologías que garanticen el uso eficiente del agua, con base en las necesidades y disponibilidad de los recursos de cada sede. Se promueven acciones para prevenir la contaminación del agua, con sustancias que puedan afectar la salud humana, el ambiente y que pueda afectar la normal operación de las redes de acueducto y alcantarillado.

5.6. PLAN DE CONTINGENCIA

Tabla 7. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Describir los principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen	El plan de contingencia se detalla en dos protocolos: a). Protocolo de Manejo Para Animales Silvestres en URRAS y Qué Hacer en Caso de Escapes y Accidentes, donde se presentan los procedimientos de manejo de fauna, manejo	

<p><i>antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.</i></p>	<p><i>y contención de fugas, para Primates, Psitácidos, Rapaces, Ardillas y b). Plan de Acción en Caso de Escape de Animales, determinado según su clasificación de riesgo sobre los tres componentes, humano, infraestructura y medio ambiente.</i></p> <p><i>En la actualidad, dentro de la unidad se albergan animales de niveles de seguridad 2 al 4:</i></p> <p><i>Nivel 2: corresponde a animales que podrían causar lesiones irreversibles y graves, como la pérdida de extremidades, dentro de ellos se incluye primates, grandes aves rapaces y mamíferos carnívoros.</i></p> <p><i>Nivel 3: corresponde a animales que pueden generar lesiones severas reversibles. En esta categoría pertenecen la mayoría de los animales que son mantenidos en el CAVR URRAS.</i></p> <p><i>Nivel 4: animales que causan lesiones muy leves, se incluyen aves paseriformes, neonatos e infantiles.</i></p> <p><i>En estos protocolos se describen las consideraciones del manejo de los animales (acciones de restricción física), de los encierros dentro y fuera de la unidad, el uso de equipos de restricción y seguridad (nasas o mangueras y elementos de protección personal como trajes, guantes de caucho), así como las responsabilidades del personal encargado de atender la emergencia. El detalle de los protocolos se encuentra en el radicado No. 2018ER249557 del 24 de octubre 2018.</i></p>	<p><i>Sí Cumplió.</i></p>
---	---	---------------------------

5.7. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Tabla 8. Seguridad y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<p><i>Relación de los implementos de protección utilizados.</i></p>	<p><i>El usuario allega las normas para el personal de URRAS en el cual se describen, sobre las disposiciones de utilización de elementos de protección personal, tales como: uniforme, batas, overoles, botas, tapabocas, guantes (látex, nitrilo, caucho y camaza), trajes o disfraces y caretas. Además, cuentan con los elementos de contención física necesarios (nasas, ganchos herpetológicos, toallas o cobijas, mangueras de agua, etc.) para la manipulación rutinaria y ante un escape de los animales.</i></p> <p><i>Adicionalmente, las normas de bioseguridad con el fin de proteger al personal del CAVR y a los animales de las diferentes exposiciones a riesgos físicos, químicos y/o biológicos.</i></p>	<p><i>Sí Cumplió.</i></p>

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<p>Tipo de señalización establecida.</p>	<p>Las áreas se encuentran diferenciadas con señalización visible, cuentan con métodos de barrera convencionales físicas y químicas (pediluvios) ante la propagación de patógenos y microorganismos, señales de uso de EPP y su disposición, avisos de recomendaciones de seguridad, sanidad y acciones que eviten generar estrés en los animales. Existe señalización en las zonas en cuanto a los niveles de riesgo según los animales alojados en cada área, así como la ubicación de los elementos de seguridad y de atención ante emergencias (nasas, duchas, lava ojos, entre otros) existentes.</p> <p>Las zonas de disposición de residuos peligrosos RESPEL (cortopunzantes, hospitalarios, anatomopatológicos y biosanitarios), ordinarios y reciclables, se encuentran señalizadas dentro de la unidad.</p> <p>Por otro lado, URRAS cuenta con un programa de fumigación y control de roedores, que se encuentra visible para todo el personal, y existe señalización de todas las estaciones de cebadero.</p> <p>Dentro del área de la unidad existe una ruta de evacuación señalizada, así como la demarcación de los extintores.</p>	<p>Sí Cumplió.</p>
<p>Actividades del comité paritario en caso de estar conformado.</p>	<p>La unidad se rige bajo la conformación del comité paritario de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad.</p>	<p>Sí Cumplió.</p>

5.8. Registro fotográfico

Tabla 9. Registro fotográfico



Foto 1. Fachada costado occidental de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres – URRAS, ubicada dentro de la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia.

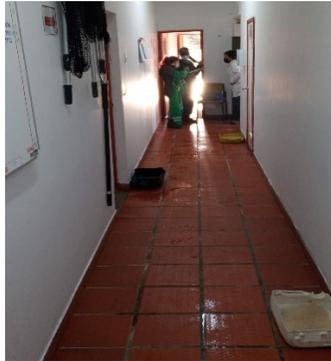


Foto 3. Pasillo principal de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres – URRAS. Detalle de pediluvios de desinfección para el ingreso y salida del personal de cada área.

Foto 2. Fachada costado sur de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres – URRAS, ubicada dentro de la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia.



Foto 4. Zona de oficina usada por los profesionales de URRAS, en la cual se encuentran escritorios, sillas, un computador personal, uno portátil, impresora y toda la documentación relacionada con los animales y el funcionamiento en general del CAVR.



Foto 5. Zona de Cuarentena. Detalle de instalaciones y equipos encontrados.



Foto 6. Zona de Cuarentena. Acuario, jaulas e incubadora para cumplir el periodo de cuarentena de los animales.



Foto 7. Zona de Reptiles. Se observa mesón superior con fuente de agua y poceta para lavado de utensilios. En la parte inferior los tanques para mantenimiento de animales.



Foto 8. Zona de Reptiles. Detalle de los tanques utilizados para el mantenimiento de los animales. El día de la visita se encontraban tortugas terrestres y acuáticas.



Foto 9. Zona de aves. Se observan mesones en granito sobre los cuales se colocan las jaulas y/o guacales. Así mismo existe espacio para lavado de utensilios y un mueble con medicamentos y elementos médicos.



Foto 10. Zona de Aves. Detalle de algunas de las jaulas y de los animales que se encontraban el día de la visita en dicho lugar.



Foto 11. Zona de neonatos. Se observa una de las incubadoras, jaulas de mantenimiento de animales infantiles y calentador ambiental.



Foto 12. Zona de neonatos. Detalle de una estantería en la cual se maneja el bioterio del CAVR, en donde se encuentran cajas plásticas en cuyo interior se manejan larvas y adultos de diversos invertebrados.



Foto 13. Zona de neonatos. Detalle de la nueva incubadora adquirida para el manejo de huevos en la zona de neonatos.



Foto 14. Zona de neonatos. Detalle de la nueva incubadora adquirida para el manejo de huevos en la zona de neonatos.



Foto 15. Zona A. Pasillo de la zona de rehabilitación física A, la cual cuenta con siete encierros separados con muros de concreto.



Foto 16. Zona A. Detalles de uno de los encierros en los cuales se puede apreciar el enriquecimiento ambiental y los materiales de la construcción.



Foto 17. Zona B. Pasillo de la zona de rehabilitación física B, la cual cuenta con seis encierros separados con muro de concreto.



Foto 18. Zona B. Detalles de uno de los encierros en los cuales se puede apreciar el enriquecimiento ambiental y los materiales de la construcción.



Foto 19. Zona de Mamíferos. Área recientemente adecuada para el mantenimiento de mamíferos, la cual cuenta con guacales de diversos tamaños.



Foto 20. Zona de Mamíferos. Detalle de las adecuaciones recientemente realizadas en esta zona, la cual incluye el enmallado del techo para evitar escapes y renovación del cableado eléctrico.



Foto 21. Zona D. Estado actual de la zona D, la cual es utilizada para la rehabilitación física y biológica de los animales.



Foto 22. Zona E. Estado actual de la zona E, la cual es utilizada para la rehabilitación física y biológica de los animales.



Foto 23. Zona de cocina. El área cuenta con neveras y muebles para el almacenamiento de alimentos y suplementos nutricionales, así como de los respectivos utensilios.



Foto 24. Zona de cocina. Detalle del contenido de las tres neveras con que cuenta el área de cocina del CAVR. Los elementos eran funcionales y los alimentos variados, encontrándose en buen estado.



Foto 25. Zona de lavandería. Se cuenta con lavadora automática y área para secar las prendas limpias.



Foto 26. Zona de vestier. Cuenta con casilleros individuales, ganchos para colgar la ropa y espacio para calzado.



Foto 27. Zona de almacén. El área cuenta con estantería y neveras para el almacenamiento de medicamentos y otros insumos veterinarios.



Foto 28. Área externa. Lugar que se encuentra fuera del edificio principal y que cuenta con varias jaulas de acero inoxidable para el mantenimiento de animales preliberación.





Foto 29. Ducha y lava ojos ubicado en el pasillo principal de la unidad.

Foto 30. Baño, para uso exclusivo del personal de URRAS.



Foto 31. Cuarto de almacenamiento de Residuos Hospitalarios. Canecas destinadas para el acopio de los residuos hospitalarios generados en la unidad.



Foto 32. Programa de Residuos sólidos. Detalle de canecas ubicadas afuera de la cocina para la disposición de Residuos peligrosos y residuos orgánicos, además de la ubicación del extintor y una estación de cebadero para roedores.



Foto 33. Residuos peligrosos, detalle de guardián de recolección de material cortopunzante.

Foto 34. Extintor y Botiquín de Primeros Auxilios que se encuentran dentro de las instalaciones de URRAS.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

De acuerdo con la información que reposa en el expediente SDA-04-2019-842, la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS), perteneciente a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, identificada con NIT. 899999063 – 3, cuenta con registro vigente otorgado por la SDA a través de la Resolución No. 03572 del 2019, como Centro de Atención, Valoración, y Rehabilitación (CAVR), para la evaluación, atención, valoración, tratamiento, y rehabilitación de fauna silvestre nativa que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso y restitución, por el término de dos (2) años, a partir del 31 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2021.

De acuerdo con el último Concepto Técnico de seguimiento emitido (11097 del 24/09/2021), se concluye que los animales alojados en el CAVR de URRAS se encuentran en buen estado de salud y se les han realizado los procedimientos necesarios para su bienestar y óptima recuperación; también se encontró mejoramiento en el enriquecimiento ambiental de los encierros. Así mismo, se encontró el CAVR se puso al día en la presentación de informes trimestrales y se realizaron algunas adecuaciones en infraestructura. Sin embargo, aún tenía pendiente el establecimiento del área de cuarentena, la corrección del libro de control físico y digital, establecimiento de acta de escape, además de la apertura de la historia clínica de los 3 animales a los que se les había perdido este documento.

Con respecto al último seguimiento realizado al CAVR, se emitió un oficio de requerimiento (2021EE153958) en el cual la SDA comunica algunas disposiciones y recomendaciones para su cumplimiento. Dentro de estas observaciones se informa sobre la importancia de ejecutar las actividades de intervención en infraestructura y del establecimiento del área de cuarentena conforme a la Resolución No. 2064 de 2010. Por otro lado, se solicita la actualización y corrección de las inconsistencias encontradas en el libro de control digital, el establecimiento de un formato para soportar el escape de individuos del CAVR y la apertura de las 3 historias clínicas pendientes.

Durante la visita realizada el pasado 16 de noviembre de 2021 para analizar la viabilidad de renovar el registro CAVR otorgado por la SDA, se verificó el cumplimiento de las disposiciones dadas a través de requerimiento 2021EE153958, encontrándose que a nivel de infraestructura se realizaron las adecuaciones en infraestructura ya que se realizó el cambio total de la cubierta de las zonas A, B, D, E, Mamíferos, vestier y bodega, reparación de redes eléctricas y reforzamiento de mallas perimetrales. Por otro lado, se destinó el área de reptiles para el área de cuarentena, quedando pendiente la intervención que se va a realizar para dividir el área en 3 con el fin de separar físicamente los grupos taxonómicos como lo exige la norma, lo anterior se encuentra en evaluación de la propuesta. A su vez, se realizó verificación del libro de control, encontrando que se realizaron las correcciones solicitadas y el inventario físico realizado coincide con lo registrado en el libro. En cuanto al formato de escape, este fue incluido dentro del acta de egreso que maneja el CAVR. Por último, se realizó la apertura de las 3 historias clínicas pendientes.

7. CONCLUSIONES GENERALES

Considerando que la Universidad Nacional de Colombia es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, a través del cual el Estado promueve el desarrollo de la Educación Superior, la investigación y la extensión.

Que, la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia – FMVZ de la Universidad Nacional de Colombia - UN, sede Bogotá, es pionero y cuenta con amplia experiencia

en el manejo, atención y rehabilitación médico-veterinaria, biológica y zootécnica de animales pertenecientes a la fauna silvestre nativa, que son recuperados y entregados por las autoridades ambientales o por la comunidad en general.

Que, desde que le fue otorgado por la SDA el Registro como CAVR ha estado en constante mejoramiento de los equipamientos, las áreas y los protocolos de enriquecimiento ambiental en cumplimiento de los requerimientos emitidos por la SDA, además de contar con un recurso humano especializado para el manejo de la fauna silvestre nativa.

Se considera viable técnicamente renovar el registro como CAVR de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres - URRAS de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, siempre y cuando se acoja a los requerimientos del ente regulador.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.” y la Resolución 2064 de 2010 “Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones.”, específicamente al registro de los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR y una vez realizada la evaluación de la solicitud se considera viable desde el punto de vista técnico renovar el registro otorgado mediante la Resolución No. 03572 de 2019 de la SDA, a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres - URRAS de la FMVZ de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá; como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de fauna silvestre nativa que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución.

En el marco del registro, este CAVR deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Cumplir con los aspectos señalados en los Protocolos para la disposición de especímenes de fauna silvestre en los Centros de Atención, Valoración – CAV y Centros de Atención, Valoración Rehabilitación – CAVR y con la guía técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de fauna silvestre”, incluidos en los Anexos No. 1, 2, 11 y 20 de la Resolución 2064 de 2010. Garantizando que la operación del centro no atente contra la integridad, salud y seguridad humana, del ambiente y de las poblaciones naturales de fauna silvestre nativa; así mismo, la custodia, integridad, bienestar y salud de los especímenes de fauna silvestre que ingresen al CAVR, y además, cumpliendo con la normatividad nacional en materia de atención, manutención y rehabilitación de fauna silvestre, y acogiendo los protocolos científicos establecidos, además de generar los propios para sus procedimientos internos. En ningún caso, la fauna silvestre podrá ser recibida, atendida, alojada, manejada, tratada y/o rehabilitada con la fauna doméstica en un mismo espacio físico, es decir, toda la operación de CAVR debe ser exclusiva para fauna silvestre nativa.
2. Contar con el libro de control actualizado, cumpliendo con los términos señalados en el anexo No. 12 de la Resolución 2064 de 2010, el cual debe contener por lo menos la siguiente información:
 - Inventario actualizado de los especímenes, incluyendo el código nacional de ingreso, especies o subespecies, edad, sexo y demás características que contribuyan a identificarlos.
 - Manejar la codificación que asigne la Autoridad Ambiental.
 - Procedencia de los animales, citando fecha de recepción, número del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre o Salvoconducto Único Nacional en Línea.

- Anotación de cada novedad o movimiento realizado tanto por recepción (ingresos y nacimientos) de animales como por destinación final, hurto, escape, muerte (especificando causa y disposición final de los restos) o liberación, señalando entre otras cosas, el código del concepto técnico de disposición final o registro de necropsia en caso de muerte, acta de escape o acta de liberación, los actos administrativos relacionados con la disposición provisional o final de los especímenes y el salvoconducto de movilización de los especímenes.
 - Adicional a lo anterior, deberá enviar trimestralmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, copia física y digital del libro de control debidamente diligenciado, aun si no cuenta con inventario de especímenes o no se registraron novedades durante el periodo. Así mismo se debe enviar copia física al MADS.
 - La autoridad ambiental competente verificará en cualquier momento la información consignada en el libro de control y en los informes de actividades presentados por el CAVR, para lo cual podrá realizar al centro, las visitas de seguimiento que considere necesarias. Se deberán realizar los ajustes según las observaciones y requerimientos que la SDA genere al llevar a cabo estas visitas.
3. URRAS deberá contar con sistemas de identificación y marcaje individual de los especímenes de fauna, acorde a lo que para tal fin esté definido por el MADS (Resolución 1172 de 2004 y las que la modifiquen o sustituyan).
 4. El CAVR deberá presentar de manera mensual un informe de gestión con las novedades presentadas durante el mes, que contenga: la información de los ingresos de animales durante el periodo (remisión de autoridades ambientales, rescates de la ciudadanía, nacimientos, entre otros), relación de egresos (muerte, eutanasia, descarte, escape, liberación realizada por las autoridades ambientales), inventario total de individuos a la fecha de corte del informe y flujo de animales del CAVR.
 5. La SDA evaluará y regulará la capacidad de carga, los protocolos de valoración, tratamientos, mantenimiento y rehabilitación del CAVR, así mismo, podrá disponer animales en el centro en periodos de contingencia, a criterio técnico o mediante convenios. Los especímenes de fauna silvestre alojados en el centro estarán en calidad de custodia, tanto los especímenes rescatados como las crías, productos o subproductos que resulten en custodia, y en cualquier momento la autoridad ambiental podrá disponer de ellos y/o exigir su devolución.
 6. Para iniciar procesos de rehabilitación biológica se requerirá del visto bueno de la SDA, para lo cual deberán presentar previamente el proyecto de rehabilitación que contenga como mínimo: revisión de la biología y ecología de la especie, información de los individuos a rehabilitar, criterios técnicos que justifiquen el proceso de rehabilitación, cronograma detallado, protocolos (nutrición, enriquecimiento de hábitat, valoración comportamental, manejo sanitario), características de las instalaciones a emplear, materiales y equipos, y personal designado. Anexando los soportes y bibliografía pertinente.
 7. Las actividades de liberación o disposición temporal y/o final de los animales alojados en el CAVR deben ser adelantadas solamente por las autoridades ambientales competentes y se requerirá de un concepto técnico previo, sustentado el protocolo del procedimiento a seguir y las circunstancias que lo justifican.
 8. Se deberá cumplir con el uso correcto de los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades y procedimientos, así como con el uso correcto de los elementos y equipos empleados en todos los procedimientos desarrollados en el CAVR.
 9. Se podrá realizar procesos de destrucción, incineración y/o inutilización de especímenes de fauna silvestre, como disposición final cuando los especímenes de fauna silvestre, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión, restitución o decomiso representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal, o se encuentren en

estado de descomposición o amenacen en forma grave al medio ambiente, o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente ordenará el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción del acta en la cual consten tales hechos para efectos probatorios. Lo anterior, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de salud pública.

10. *La renovación del registro tendrá una vigencia de dos años y la solicitud de prórroga, ampliación o modificación del presente registro se deberá realizar con tres meses de anticipación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.*
11. *Los restos de los animales sometidos a eutanasia, podrán ser entregados a la Universidad Nacional de Colombia con fines académicos o científicos para el uso de los mismos en prácticas docentes, o para su ingreso a museos o colecciones biológicas, o podrán ser destruidos, conforme a lo señalado en el "Protocolo para la disposición de productos, subproductos o especímenes muertos de fauna proveniente del tráfico ilegal" y que se encuentra en el Anexo 20a que forma parte integral de la Resolución 2064 de 2010. Cualquiera que sea la destinación, se levantará el acta correspondiente.*
12. *Los trabajos de investigación científica y formación de profesionales que se adelanten con los especímenes de fauna silvestre dejados en custodia en el CAVR, deberán ser reportados, autorizados y vigilados por la autoridad ambiental.*
13. *URRAS, en calidad de CAVR, podrá adelantar convenios o contratos con la SDA y con otras autoridades ambientales que requieran adelantar procesos de rehabilitación de especímenes, tal como lo establece la norma "...ARTÍCULO 15. PARÁGRAFO 3o. Las Autoridades Ambientales que requieran adelantar procesos de rehabilitación de especímenes para su posterior liberación, podrán adelantar convenios o contratos con los CAVR para dichos fines..." y será de conocimiento de la SDA.*
14. *El registro que se otorgue mediante acto administrativo no amparará ninguna otra actividad diferente a las autorizadas y se desarrollarán dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C.*
15. *Lo anterior no eximirá al beneficiario del registro de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.*
16. *Los costos de administración, manutención, tratamiento y alojamiento de los especímenes de fauna silvestre que ingresen al centro estarán a cargo de URRAS.*
17. *La SDA verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas y que se mantengan las condiciones idóneas de los procesos adelantados en el CAVR, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre, como a las demás normas relacionadas con el manejo ambiental, so pena de las acciones y/o sanciones a que haya lugar.*

9. CONSIDERACIONES FINALES

Por parte de URRAS:

- *Presentar las hojas de vida de los profesionales con sus respectivos soportes, considerando que deben contar con experiencia en manejo de fauna silvestre, mínimo de un año y personal experto especializado en los grupos taxonómicos objeto de la rehabilitación para el correcto funcionamiento del CAVR.*
- *Allegar a la SDA los soportes de los procesos de rehabilitación exitosa de fauna silvestre, de los animales que han sido rehabilitados y liberados, como son publicaciones, trabajos o tesis de grado o documentos similares, con el fin de autorizar de forma específica los grupos animales autorizados para su rehabilitación en el Centro de Fauna URRAS.*
- *Se debe mantener en cada una de las áreas de la Unidad, un listado detallado con los animales presentes en cada una, con el fin de facilitar su monitoreo, tanto por los miembros de la Unidad, como por la SDA.*
- *Es de obligatorio cumplimiento que todos los ingresos al CAVR se encuentren debidamente soportados por la documentación pertinente, como son conceptos técnicos, actas, salvoconductos de movilización y autorizaciones emitidas por una Autoridad Ambiental.*
- *Presentar los conceptos técnicos para la disposición temporal y/o final de los especímenes de fauna silvestres ante la SDA con cinco días de anticipación.*
- *Presentar y actualizar ante la SDA los protocolos de manejo y rehabilitación usados para la fauna silvestre.*

Por Parte de la SDA:

- *Renovar el registro a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, sede Bogotá; como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución; teniendo en cuenta lo conceptuado en el presente documento, en cuanto a la condiciones, obligaciones y deberes.*
- *Realizar visitas de seguimiento periódico o cuando se requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el registro de CAVR. (...)*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 8 que, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Que así mismo, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público*”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

“ARTÍCULO 71.- DE LA PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE. *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”*

Que la Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010 “*Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones*”, según su artículo primero tiene “*por objeto reglamentar las alternativas de disposición provisional y final de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática, que aplicarán las autoridades ambientales competentes en los casos de aprehensión preventiva, restitución o decomiso definitivo de dichos especímenes (...)*”.

Así mismo dicha resolución establece las siguientes definiciones en su artículo segundo, así:

“Aprehensión preventiva: *Medida impuesta por la autoridad ambiental mediante acto administrativo, que consiste en el acto físico de tomar posesión de un espécimen de fauna o flora silvestre de manera temporal.*

(...)

Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAVR–: Centro donde se reciben animales silvestres con el fin de rehabilitarlos para regresar a su hábitat natural.

Decomiso definitivo: Es la sanción administrativa impuesta por la autoridad ambiental mediante acto administrativo motivado, que consiste en la aprehensión material y definitiva sobre aquellos especímenes de especies exóticas silvestres de fauna y flora terrestre o acuática, y de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales, en los términos que señalan la Ley 1333 de 2009, el parágrafo del artículo 38, el numeral 5 del artículo 40 y en el artículo 47; y en el Decreto-ley 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios.

Hogar de paso: Establecimiento donde se reciben provisionalmente especímenes de especies de fauna silvestre terrestre y/o acuática aprehendidos, restituidos o decomisados, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final.

(...)

Liberación de Fauna Silvestre Nativa: Acción intencional de soltar un animal silvestre nativo, en hábitat natural.

Liberación inmediata: Acción de liberar espontáneamente un animal, en el mismo lugar y momento de su captura. Por lo general, no requieren de rehabilitación alguna.

Restitución de especímenes de especies de flora y fauna silvestres. Es la acción de devolver al Estado, los especímenes aprehendidos incluyendo el valor de todos los costos incurridos desde el momento de la aprehensión hasta su disposición final”.

Que, a su vez el artículo 13 ibidem, establece la disposición final de fauna silvestre en el centro de atención, valoración y rehabilitación –CAVR–, en los siguientes términos:

*“La disposición final de especímenes de fauna silvestre aprehendidos o decomisados preventivamente, o restituidos, en los que no sea factible la liberación inmediata de los individuos y que requieran su rehabilitación, deberán ser enviados al Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación - CAVR, de acuerdo con los aspectos señalados en el “**Protocolo para la disposición de especímenes de fauna silvestre en el Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación - CAVR**”, incluido en el **Anexo No 11**, de la presente resolución”.*

Que, en relación con los requisitos para el registro de los centros de atención, valoración y rehabilitación – CAVR el artículo 14 preceptúa:

“Toda persona jurídica, pública o privada sin ánimo de lucro que pretenda establecer un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR-, deberá solicitar por escrito, registro ante la Autoridad Ambiental competente en cuya jurisdicción vaya a establecerse, adjuntando los siguientes datos:

- Nombre, identificación y domicilio del representante legal, certificado de existencia y representación legal como entidad sin ánimo de lucro.*
- Ubicación del centro indicando la jurisdicción municipal a la cual pertenece.*
- Características del área en la cual se pretende establecer el centro, tales como clima, aguas, cobertura vegetal, topografía, suelos.*

- Certificado reciente del registro de propiedad del área expedido por el registrador de instrumentos públicos y privados.
- Reseña detallada de las actividades que se van a adelantar.
- Planos y diseños de las obras de infraestructura, manejo ambiental de vertimientos y residuos.
- Descripción de las instalaciones que aseguren la rehabilitación efectiva de los especímenes.
- Protocolos de rehabilitación acorde con los requerimientos del Grupo taxonómico a trabajar y las disposiciones señaladas en la materia por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Estudio de factibilidad técnica, económica y financiera del centro.
- Personal técnico-administrativo, asesor y de servicio, dentro del cual se debe contar con un biólogo y un veterinario, con experiencia en manejo de fauna silvestre, mínimo de un año.
- Personal experto especializado en los grupos taxonómicos objeto de la rehabilitación, que cuenten con planes de emergencia para evitar la fuga de los individuos y demás riesgos.

PARÁGRAFO 1. Los protocolos de rehabilitación de fauna silvestre, así como directrices para Centros de Rehabilitación, serán generados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial quien los publicará y realizará sus actualizaciones periódicas.

PARÁGRAFO 2. Los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAVR-, entregarán para su respectivo manejo y seguimiento, los especímenes rehabilitados para posterior liberación, a la Autoridad Ambiental donde se vaya a adelantar la liberación”.

Igualmente, el artículo 15 establece lo relacionado al libro de control que deben llevar los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAVR, así:

“ARTÍCULO 15. DEL LIBRO DE CONTROL PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN, VALORACIÓN Y REHABILITACIÓN –CAVR- DE FAUNA SILVESTRE. Los Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAVR- deberán mantener actualizado un libro de control, en los términos señalados en el **Anexo No 12**, que forma parte integral del presente acto administrativo, el cual deberá contener por lo menos la siguiente información:

1. Inventario actualizado de los especímenes, incluyendo el código nacional de ingreso, especies o subespecies, edad, sexo y demás características que contribuyan a identificarlos.
2. Procedencia de los animales, citando fecha de recepción, y número del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre.
3. Anotación de cada novedad o movimiento realizado tanto por recepción (ingresos y nacimientos) de animales como por destinación final, hurto, escape, muerte (especificando causa y disposición final de los restos) o liberación, señalando entre otras cosas, el código del concepto técnico de disposición final o registro de necropsia en caso de muerte, acta de escape o acta de liberación, los actos administrativos relacionados con la disposición provisional o final de los especímenes y el salvoconducto de movilización de los especímenes, en caso de tenerlo.

PARÁGRAFO 1. El libro de control para CAVR de fauna silvestre debe ser manejado como libro contable. Para efectos de alimentar el Portal de Información de Fauna –PIF- a que se refiere el artículo 36 de esta resolución, el CAVR, deberá enviar trimestralmente al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, copia física y digital del libro de control debidamente diligenciado.

PARÁGRAFO 2. La autoridad ambiental competente verificará en cualquier momento la información consignada en el libro de control y en el informe anual de actividades, para lo cual podrá realizar al centro, las visitas que considere necesarias.

PARÁGRAFO 3. *Las Autoridades Ambientales que requieran adelantar procesos de rehabilitación de especímenes para su posterior liberación, podrán adelantar convenios o contratos con los CAVR para dichos fines.”*

Del anterior contexto normativo, confrontado con la información allegada por la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre – URRAS de la Universidad Nacional de Colombia, identificada con NIT. 899999063-3 a través de su representante legal o por quien haga sus veces, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable otorgar el registro a la misma para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución.

IV. COMPETENCIA

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, *“por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

- 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo. (...)”*

Que así mismo, la Resolución No. 1865 de 2021, en su artículo 5 señala:

“ARTÍCULO 5. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo. (...)”

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para adelantar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver la solicitud de renovación del registro de CAVR para la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Universidad Nacional de Colombia; otorgado mediante Resolución No. 03572 de fecha 10 de diciembre de 2019, dentro del ámbito de su jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR el Registro otorgado mediante Resolución No. 03572 de fecha 10 de diciembre de 2019 a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar la renovación, ampliación o modificación del registro otorgado como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR, con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El registro otorgado permitirá a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, sede Bogotá; como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR, a través de su representante legal o quien haga sus veces, adelantar las actividades de evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución.

ARTÍCULO TERCERO. El registro otorgado mediante el presente acto administrativo, rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre.

ARTÍCULO CUARTO. En el marco del presente registro la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá, como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR, deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Cumplir con los aspectos señalados en los Protocolos para la disposición de especímenes de fauna silvestre en los Centros de Atención, Valoración – CAV y Centros de Atención, Valoración Rehabilitación – CAVR y con la guía técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de fauna silvestre”, incluidos en los Anexos No. 1, 2, 11 y 20 de la Resolución 2064 de 2010. Garantizando que la operación del centro no atente contra la integridad, salud y seguridad humana, del ambiente y de las poblaciones naturales de fauna silvestre nativa; así mismo, la custodia, integridad, bienestar y salud de los especímenes de fauna silvestre que ingresen al CAVR, y además, cumpliendo con la normatividad nacional en materia de atención, manutención y rehabilitación de fauna silvestre, y acogiendo los protocolos científicos establecidos, además de generar los propios para sus procedimientos internos. En ningún caso, la fauna silvestre podrá ser recibida, atendida, alojada, manejada, tratada y/o rehabilitada con la fauna doméstica en un mismo espacio físico, es decir, toda la operación de CAVR debe ser exclusiva para fauna silvestre nativa.
2. Contar con el libro de control actualizado, cumpliendo con los términos señalados en el anexo No. 12 de la Resolución 2064 de 2010, el cual debe contener por lo menos la siguiente información:
 - Inventario actualizado de los especímenes, incluyendo el código nacional de ingreso, especies o subespecies, edad, sexo y demás características que contribuyan a identificarlos.
 - Manejar la codificación que asigne la Autoridad Ambiental.
 - Procedencia de los animales, citando fecha de recepción, número del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre o Salvoconducto Único Nacional en Línea.
 - Anotación de cada novedad o movimiento realizado tanto por recepción (ingresos y nacimientos) de animales como por destinación final, hurto, escape, muerte (especificando causa y disposición final de los restos) o liberación, señalando entre otras cosas, el código del concepto técnico de disposición final o registro de necropsia en caso de muerte, acta de escape o acta de liberación, los actos administrativos relacionados con la disposición provisional o final de los especímenes y el salvoconducto de movilización de los especímenes.
 - Adicional a lo anterior, deberá enviar trimestralmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, copia física y digital del libro de control debidamente diligenciado, aun si no cuenta con inventario de especímenes o no se registraron novedades durante el periodo. Así mismo se debe enviar copia física al MADS.
 - La autoridad ambiental competente verificará en cualquier momento la información consignada en el libro de control y en los informes de actividades presentados por el CAVR, para lo cual podrá realizar al centro, las visitas de seguimiento que considere necesarias. Se deberán realizar los ajustes según las observaciones y requerimientos que la SDA genere al llevar a cabo estas visitas.
3. Contar con sistemas de identificación y marcaje individual de los especímenes de fauna, acorde a lo que para tal fin esté definido por el MADS (Resolución 1172 de 2004 y las que la modifiquen o sustituyan).

4. El ingreso de especímenes de fauna silvestre deberá ser reportado a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA- por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.
5. El CAVR deberá presentar de manera mensual un informe de gestión con las novedades presentadas durante el mes, que contenga: la información de los ingresos de animales durante el periodo (remisión de autoridades ambientales, rescates de la ciudadanía, nacimientos, entre otros), relación de egresos (muerte, eutanasia, descarte, escape, liberación realizada por las autoridades ambientales), inventario total de individuos a la fecha de corte del informe y flujo de animales del CAVR.
6. La SDA evaluará y regulará la capacidad de carga, los protocolos de valoración, tratamientos, mantenimiento y rehabilitación del CAVR, así mismo, podrá disponer animales en el centro en periodos de contingencia, a criterio técnico o mediante convenios. Los especímenes de fauna silvestre alojados en el centro estarán en calidad de custodia, tanto los especímenes rescatados como las crías, productos o subproductos que resulten en custodia, y en cualquier momento la autoridad ambiental podrá disponer de ellos y/o exigir su devolución.
7. Para iniciar procesos de rehabilitación biológica se requerirá del visto bueno de la SDA, para lo cual deberán presentar previamente el proyecto de rehabilitación que contenga como mínimo: revisión de la biología y ecología de la especie, información de los individuos a rehabilitar, criterios técnicos que justifiquen el proceso de rehabilitación, cronograma detallado, protocolos (nutrición, enriquecimiento de hábitat, valoración comportamental, manejo sanitario), características de las instalaciones a emplear, materiales y equipos, y personal designado. Anexando los soportes y bibliografía pertinente.
8. Las actividades de liberación o disposición temporal y/o final de los animales alojados en el CAVR deben ser adelantadas solamente por las autoridades ambientales competentes y se requerirá de un concepto técnico previo, sustentado el protocolo del procedimiento a seguir y las circunstancias que lo justifican.
9. Cumplir con el uso correcto de los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades y procedimientos, así como con el uso correcto de los elementos y equipos empleados en todos los procedimientos desarrollados en el CAVR.
10. Se podrá realizar procesos de destrucción, incineración y/o inutilización de especímenes de fauna silvestre, como disposición final cuando los especímenes de fauna silvestre, productos, implementos, medios y elementos objeto de aprehensión, restitución o decomiso representen riesgo para la salud humana, animal o vegetal, o se encuentren en estado de descomposición o amenacen en forma grave al medio ambiente, o los recursos naturales, la autoridad ambiental competente ordenará el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización, previo levantamiento y suscripción del acta en la cual consten tales hechos para efectos probatorios. Lo anterior, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de salud pública.
11. Los restos de los animales sometidos a eutanasia, podrán ser entregados a la Universidad Nacional de Colombia con fines académicos o científicos para el uso de los mismos en prácticas docentes, o para su ingreso a museos o colecciones biológicas, o podrán ser destruidos, conforme a lo señalado en el “Protocolo para la disposición de productos, subproductos o especímenes muertos de fauna proveniente del tráfico ilegal” y que se encuentra en el Anexo 20a que forma parte integral de la Resolución 2064 de 2010. Cualquiera que sea la destinación, se levantará el acta correspondiente.

12. Los trabajos de investigación científica y formación de profesionales que se adelanten con los especímenes de fauna silvestre dejados en custodia en el CAVR, deberán ser reportados, autorizados y vigilados por la autoridad ambiental.
13. URRAS, en calidad de CAVR, podrá adelantar convenios o contratos con la SDA y con otras autoridades ambientales que requieran adelantar procesos de rehabilitación de especímenes, tal como lo establece la norma "...ARTÍCULO 15. PARÁGRAFO 3o. Las Autoridades Ambientales que requieran adelantar procesos de rehabilitación de especímenes para su posterior liberación, podrán adelantar convenios o contratos con los CAVR para dichos fines..." y será de conocimiento de la SDA.
14. Los costos de administración, manutención, tratamiento y alojamiento de los especímenes de fauna silvestre que ingresen al centro estarán a cargo de URRAS.
15. La SDA verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas y que se mantengan las condiciones idóneas de los procesos adelantados en el CAVR, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de fauna silvestre, como a las demás normas relacionadas con el manejo ambiental, so pena de las acciones y/o sanciones a que haya lugar.
16. Presentar las hojas de vida de los profesionales con sus respectivos soportes, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, considerando que deben contar con experiencia en manejo de fauna silvestre, mínimo de un año y personal experto especializado en los grupos taxonómicos objeto de la rehabilitación para el correcto funcionamiento del CAVR.
17. Allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA-, los soportes de los procesos de rehabilitación exitosa de fauna silvestre, de los animales que han sido rehabilitados y liberados, como son publicaciones, trabajos o tesis de grado o documentos similares, con el fin de autorizar de forma específica los grupos animales autorizados para su rehabilitación en el Centro de Fauna URRAS.
18. Se debe mantener en cada una de las áreas de la Unidad, un listado detallado con los animales presentes en cada una, con el fin de facilitar su monitoreo, tanto por los miembros de la Unidad, como por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.
19. Es de obligatorio cumplimiento que todos los ingresos a la Unidad, se encuentren debidamente soportados por la documentación pertinente, como son conceptos técnicos, actas, salvoconductos de movilización y autorizaciones emitidas por una Autoridad Ambiental.
20. Presentar el plan de monitoreo ambiental que contenga los objetivos propuestos, los impactos a evaluar, las actividades que generan dichos impactos, las medidas de manejo ambiental implementadas, los indicadores de medición, cronograma de monitoreo y los responsables del plan.
21. Presentar los conceptos técnicos para la disposición temporal y/o final de los especímenes de fauna silvestre ante la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, con cinco días de anticipación.
22. Las liberaciones inmediatas serán reportadas a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, con un día hábil de anticipación.
23. Presentar y actualizar ante la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, los protocolos de manejo y rehabilitación usados para la fauna silvestre.

ARTÍCULO QUINTO: El registro que se renueva mediante el presente acto administrativo no amparará ninguna otra actividad diferente a las autorizadas y se desarrollarán dentro de la jurisdicción de Bogotá D.C. Lo anterior no eximirá al beneficiario del registro de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

ARTÍCULO SEXTO. La Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre – URRAS, de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación – CAVR, deberá mantener actualizado el libro de control, conforme el protocolo señalado en el anexo 12 de la Resolución No. 2064 del 21 de octubre de 2010 que deberá contener por lo menos la siguiente información:

1. Inventario actualizado de los especímenes, incluyendo el código nacional de ingreso, especies o subespecies, edad, sexo y demás características que contribuyan a identificarlos.
2. Procedencia de los animales, citando fecha de recepción, y número del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre.
3. Anotación de cada novedad o movimiento realizado tanto por recepción (ingresos y nacimientos) de animales como por destinación final, hurto, escape, muerte (especificando causa y disposición final de los restos) o liberación, señalando entre otras cosas, el código del concepto técnico de disposición final o registro de necropsia en caso de muerte, acta de escape o acta de liberación, los actos administrativos relacionados con la disposición provisional o final de los especímenes y el salvoconducto de movilización de los especímenes, en caso de tenerlo.
4. Manejar la codificación que asigne la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO 1. La Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre – URRAS, de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR, deberá enviar trimestralmente a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, copia física y digital del libro de control debidamente diligenciado, aun si no cuenta con inventario de especímenes o no se registraron novedades durante el periodo.

PARÁGRAFO 2. La Secretaría Distrital De Ambiente – SDA, podrá verificar en cualquier momento la información consignada en el libro de control y en el informe anual de actividades, para lo cual podrá realizar a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre - URRAS de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención de Valoración y Rehabilitación – CAVR, las visitas que considere necesarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre – URRAS, de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención Valoración y Rehabilitación – CAVR, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

ARTÍCULO OCTAVO. El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre – URRAS, de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia – UN, identificada con NIT. 899999063-3, sede Bogotá; como Centro de Atención Valoración

y Rehabilitación – CAVR a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 30 No. 45 – 03 edificio 504 de la ciudad de Bogotá D.C., dirección que registra en el Certificado Existencia y Representación Legal.

PARÁGRAFO. El expediente No. **SDA-04-2019-842**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo establecido el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia al área técnica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. PUBLICAR la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **20** días del mes de **enero** del año **2022**



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/01/2022

Revisó:

JULIETH CAROLINA PEDROZA CASTRO

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/01/2022

Aprobó:

Firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

20/01/2022